

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

DEL ESTADO

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXI

Martes 19 de junio de 1956

Núm. 171

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE JUSTICIA			
DECRETO de 8 de junio de 1956 por el que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Enrique de No Hernández, Magistrado de término	3931	DECRETO de 8 de junio de 1956 por el que se jubila, por límite de edad, al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos don Ramón Hervella Rodríguez	3947
Otro de 8 de junio de 1956 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Manuel Sánchez Escobar y Oteo, Magistrado de ascenso	3931	Otro de 8 de junio de 1956 por el que se jubila, por límite de edad, al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos don José Davó de Casas	3943
Otro de 8 de junio de 1956 por el que se nombra para la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de Valencia a don Francisco de Paula Carchano Carretero, Magistrado de término	3931	DECRETOS de 8 de junio de 1956 por los que se promueve a los empleos que se indican del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional a los señores que se mencionan	3948
Otro de 8 de junio de 1956 por el que se nombra para la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia Territorial de Albacete a don José Gallardo Ros, Fiscal de ascenso	3931	Otros de 8 de junio de 1956 por los que se concede la nacionalidad española a los súbditos extranjeros que se indica	3948
Otro de 8 de junio de 1956 por el que se nombra para la plaza de Fiscal de la Audiencia Provincial de Alicante a don Arturo Suárez-Bárcena y Fernández, Fiscal de entrada	3931	DECRETO de 8 de junio de 1956 por el que se accede a la segregación del término municipal de Pomer, perteneciente al Partido Judicial de Borja, y su agregación al de Atarca (Zaragoza)	3948
MINISTERIO DE HACIENDA			
DECRETO de 8 de junio de 1956 sobre aplicación al Ministerio de Hacienda de la Ley de 12 de mayo de 1956	3931	Otro de 8 de junio de 1956 por el que se autoriza para contratar, sin las formalidades de subasta ni concurso, la adquisición de veinte máquinas atadoras de correspondencia para los servicios de la Dirección General de Correos y Telecomunicación	3948
Otro de 8 de junio de 1956 sobre aplicación al Tribunal de Cuentas de la Ley de 12 de mayo de 1956	3945	Otro de 8 de junio de 1956 por el que se autoriza a la Dirección General de Correos y Telecomunicación para celebrar la subasta de las obras que se citan	3949
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
DECRETO de 27 de abril de 1956 por el que se concede el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con categoría de Gran Cruz, al excelentísimo señor don Bernabé A. Pérez Jiménez	3946	Otro de 8 de junio de 1956 por el que se autoriza para contratar, previo concurso público, el suministro e instalación de una emisora radioeléctrica de tres kilovatios de potencia en Vilasar de Mar (Barcelona)	3949
Otro de 8 de junio de 1956 por el que se aprueba la constitución de una Entidad local menor, con administración propia, en los poblados de Alfonso XIII y El Puntal, de la Isla Mayor del Guadalquivir, en el municipio de Puebla del Río (Sevilla)	3946	Otro de 8 de junio de 1956 por el que se declara de urgencia la ocupación por el Ayuntamiento de Murcia de los terrenos necesarios para la construcción del edificio de la Escuela de Comercio	3949
DECRETOS de 8 de junio de 1956 por los que se declara jubilados a los Comisarios de primera clase del Cuerpo General de Policía que se mencionan	3947	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
DECRETO de 8 de junio de 1956 por el que se declara jubilado a don Marino García y Fretre, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación	3947	DECRETOS de 8 de junio de 1956 por los que se declara jubilados a los señores que se cita	3949
Otro de 8 de junio de 1956 por el que se nombra Jefes Superiores de Administración Civil del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación a los señores que se mencionan	3947	Otros de 8 de junio de 1956 por los que se nombra en ascenso de escala para ocupar las vacantes que se indican a los señores que se mencionan	3950
Otro de 8 de junio de 1956 por el que se nombra Jefes Superiores de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos a don José Carrascosa Guervós y don Isidoro Álvarez Fernández	3947	DECRETO de 8 de junio de 1956 por el que se desestima el recurso de alzada interpuesto por doña Felicitana Rubio Sánchez contra el acuerdo de la Jefatura de Obras Públicas de Cáceres	3951
Otro de 8 de junio de 1956 por el que se jubila, por límite de edad, al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos don Juan Cascajo Domínguez	3947	DECRETOS de 8 de junio de 1956 por los que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución de las obras que se expresan	3951
		DECRETO de 8 de junio de 1956 por el que se ascende a Delinante Superior de primera clase del Cuerpo de Delinchantes de Obras Públicas a don Honorio María Morláns Labarta	3952
		DECRETOS de 8 de junio de 1956 por los que se declaran de urgente ejecución las obras que se expresan	3952
		Otros de 8 de junio de 1956 por los que se autoriza para celebrar las subastas de obras que se indican	3954
		MINISTERIO DE INDUSTRIA	
		DECRETO de 14 de mayo de 1956 por el que se modifican los artículos 160 y 161 del vigente Estatuto de la Propiedad Industrial	3956

PAGINA

- DECRETO de 6 de junio de 1956 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales, plantilla de Profesores Adjuntos de las Escuelas Especiales del Ramo, a don Jesus Menéndez Sierra 3956
- Otro de 6 de junio de 1956 por el que se nombra Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Industriales, plantilla de Profesores Adjuntos de las Escuelas Especiales del Ramo, a don Rafael de la Rica Fernández 3956
- Otro de 8 de junio de 1956 por el que se nombra Presidente del Consejo de Minería al Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas, Presidente de Sección del mencionado Consejo, don Andrés Herrero y Egaña 3956
- Otro de 8 de junio de 1956 por el que se modifican los artículos 84 y 86 del Reglamento vigente del Instituto Geológico y Minero de España 3957
- Otro de 8 de junio de 1956 por el que se concede la reducción del cincuenta por ciento de los impuestos correspondientes a la ampliación del capital actual de «Astilleros de Cádiz, S. A.», de cien millones de pesetas hasta ciento treinta millones de pesetas 3957
- Otro de 8 de junio de 1956 por el que se declara de «interés nacional», a los solos fines de expropiación de terrenos, la ampliación de las instalaciones de «Industrias del Acetato de Celulosa, S. A.», en Barcelona 3957
- Otro de 8 de junio de 1956 por el que se declara de «interés nacional» el tendido de la línea de transporte de energía eléctrica de intercomexión entre las subestaciones de Benavente (Zamora) y Navatejera (León), de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.» 3958

MINISTERIO DEL AIRE

- DECRETOS de 14 de mayo y 8 de junio de 1956 por los que se concede la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico a los señores que se indican 3958
- Otros de 8 de junio de 1956 por los que se autorizan las adquisiciones que se indican mediante concursos 3958
- DECRETO de 8 de junio de 1956 por el que se modifica el artículo segundo del de 3 de octubre de 1945 sobre constitución del Consejo Superior Aeronáutico 3959

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Orden de 12 de junio de 1956 por la que se concede el ingreso al servicio activo al Portero tercero de los Ministerios Civiles don Manuel Paláu González 3960
- Otra de 12 de junio de 1956 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por fallecimiento, el Brigada de Complemento de Infantería don Andrés García Quesada 3960
- Otra de 12 de junio de 1956 por la que se adjudica un destino de tercera clase al Sargento de Infantería don Joaquín Alvarez Ruiz 3960
- Otra de 12 de junio de 1956 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por haber alcanzado la edad de retiro, el Sargento de Complemento de Infantería don Antonio Sánchez López 3960
- Otra de 12 de junio de 1956 por la que se dispone la aprobación de dos modelos de manómetros de «Industrial Llobera», de Hospitalet de Llobregat (Barcelona) 3960
- Otra de 12 de junio de 1956 por la que se concede la situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, procedentes de «Colocado», al Capitán de Complemento de Ingenieros don Saturnino Magaz Canó, otro Oficial y seis Suboficiales más 3960
- Otra de 12 de junio de 1956 por la que se declara en situación de excedente voluntario a don Joaquín Núñez Fagoaga 3961
- Otra de 12 de junio de 1956 por la que se declara jubilado al Topógrafo Ayudante de Geografía y Catastro don Valentín Benítez Dalfo, por haber cumplido la edad reglamentaria 3961
- Otra de 12 de junio de 1956 por la que se declara en situación de excedente voluntario a don Jacinto de Bórdons Elvira 3961
- Otra de 12 de junio de 1956 por la que se declara en situación de excedente voluntario en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro a don José Montalvo Sanz 3961
- Otra de 12 de junio de 1956 por la que se declara en situación de excedente voluntario en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro a don Luis Cadarso Poch 3961

PAGINA

MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden de 13 de junio de 1956 por la que se convocan oposiciones para cubrir las vacantes que se indican en el Instituto Nacional de Toxicología 3961

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Orden de 7 de junio de 1956 por la que se deja sin efecto la Orden de 24 de mayo de 1956 que disponía la provisión de seis plazas del Cuerpo Médico de la Beneficencia General 3962
- Otra de 15 de junio de 1956 por la que se amplía con un representante del Sindicato de Ganadería la Junta Central Consultiva Inspectora de Espectáculos Públicos 3962

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

- Orden de 12 de junio de 1956 por la que se adjudica definitivamente a don José Beronda Ortega las obras del «Proyecto de acopio de balasto entre la plaza de España y Carabanchel, del a.c. suburbano de Chamartín de la Rosa a Carabanchel» 3962
- Otra de 13 de junio de 1956 por la que se autoriza para subastar las obras (grupos 333 al 336) que se relacionan del grupo primero, concepto tercero: Para obras a realizar en la radial II. Primera relación de subasta 3962

MINISTERIO DE TRABAJO

- Orden de 11 de junio de 1956 por la que se conceden subvenciones para mitigar el paro forzoso a las provincias que se indican 3964
- Otra de 15 de junio de 1956 por la que se nombra a don Julio Esteban Ascensión Delegado provincial del Instituto Nacional de la Vivienda en Gerona 3964
- Otra de 15 de junio de 1956 sobre presentación de documentos para construir «viviendas de renta limitada», acogidas a la protección de la Ley de 15 de julio de 1954, en el próximo año 1957 3964
- Otra de 15 de junio de 1956 por la que se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para que conceda a la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura, de la Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S., la acumulación de intereses fraccionarios a que se refiere el párrafo segundo del artículo cuarto del Decreto de 6 de junio de 1947 3964

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

- Orden de 16 de abril de 1956 por la que se convocan los exámenes para otorgar el Diploma de Inspección del Ministerio de Información y Turismo 3965
- Rectificación a la Orden de 10 de febrero de 1956, que convocaba exámenes de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo 3965

ADMINISTRACION CENTRAL

- ASUNTOS EXTERIORES.—Convenios Internacionales y Protocolos adicionales relativos al transporte de mercancías por ferrocarril (CIM) y de viajeros y equipajes por ferrocarril (CIV), firmados en Berna el 25 de octubre de 1952.—Ratificación de Finlandia 3966
- HACIENDA Y DE LA GOBERNACION.—Consejo Postal (Comisión 4.ª, Signos de Franqueo y Filatelia).—Aviso por el que se publica el resultado del concurso de dibujos que sirvan de base para la realización de los sellos conmemorativos del «Día del Sello», en el presente ejercicio 3966
- OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.—Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de Transportes establecida en Mahón (Baleares), de la que es titular don Gaspar Bisbal Vidal 3966
- Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de Transportes denominada «Transportes Vives», establecida en Mahón (Baleares) 3966
- Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Anunciando la subasta de las obras de «Cerramiento y habilitación del muelle de Santa Lucía», en el puerto de Cartagena 3966
- Anunciando la subasta de las obras de «Muelle de las Animas» en el puerto de La Coruña 3967
- Anunciando la subasta de las obras de «Refuerzo del dique de abrigo y construcción de un muelle de atraque, segunda etapa», en el puerto de Aguilas 3968
- AGRICULTURA.—Dirección General de Agricultura. Señalando zonas y especies frutales que deben ser objeto de tratamiento obligatorio contra la «mosca» de los frutos (Ceratitis Capitata) 3968
- ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 8 de junio de 1956 por el que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Enrique de No Hernández, Magistrado de término.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo dispuesto en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado,

Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Enrique de No Hernández, Magistrado de término, que sirve el cargo de Presidente de la Audiencia Provincial de Valencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 8 de junio de 1956 por el que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Manuel Sánchez Escobar y Oteo, Magistrado de ascenso.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo dispuesto en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado,

Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Manuel Sánchez Escobar y Oteo, Magistrado de ascenso, que sirve su cargo en la Audiencia Territorial de Oviedo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 8 de junio de 1956 por el que se nombra para la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de Valencia a don Francisco de Paula Carchano Carretero, Magistrado de término.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministro y de conformidad con lo establecido en los artículos tercero y séptimo del Reglamento orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de Valencia, vacante por jubilación de don Enrique de No Hernández, a don Francisco de Paula Carchano Carretero, Magistrado de término, que sirve su cargo en la Audiencia Territorial de dicha capital.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 8 de junio de 1956 por el que se nombra para la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia Territorial de Albacete a don José Gallardo Ros, Fiscal de ascenso.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo establecido en el artículo treinta del Estatuto del Ministerio Fiscal en relación con el cuarenta y seis del Reglamento para su aplicación,

Vengo en nombrar para la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia Territorial de Albacete, vacante por nombramiento para otro cargo de don Arturo Suárez-Bárceña y Fernández, a don José Gallardo Ros, Fiscal de ascenso, que sirve el cargo de Fiscal de la Audiencia Provincial de Alicante.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 8 de junio de 1956 por el que se nombra para la plaza de Fiscal de la Audiencia Provincial de Alicante a don Arturo Suárez-Bárceña y Fernández, Fiscal de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministro y de conformidad con lo establecido en el artículo treinta del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el cuarenta y seis del Reglamento para su aplicación,

Vengo en nombrar para la plaza de Fiscal de la Audiencia Provincial de Alicante, vacante por nombramiento para otro cargo de don José Gallardo Ros, a don Arturo Suárez-Bárceña y Fernández, Fiscal de entrada que sirve el cargo de Teniente Fiscal de la Audiencia Territorial de Albacete.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 8 de junio de 1956 sobre aplicación al Ministerio de Hacienda de la Ley de 12 de mayo de 1956.

En uso de la autorización contenida en el párrafo primero, caso primero, del artículo cuarto de la Ley de doce de mayo del año en curso, sobre mejora de remuneraciones al personal civil y militar de la Administración del Estado y para su aplicación al Ministerio de Hacienda; previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los conceptos comprendidos en los créditos del capítulo primero, artículos primero y segundo del presupuesto en vigor de las Secciones quince, «Ministerio de Hacienda», y dieciséis, «Gastos de las Contribuciones y Rentas Públicas», de Obligaciones de los Departamentos ministeriales que se citan en el anexo adjunto a este Decreto, quedarán redactados y dotados, a partir de primero de junio del año en curso, en la forma y cuantías que en el mismo se señalan, representativos de un aumento de dotaciones para el actual ejercicio económico de cuarenta y cuatro millones, novecientas once mil novecientas veinte pesetas con veinte céntimos y tres millones setecientos cincuenta y nueve mil novecientas diecisiete pesetas con treinta y tres céntimos, respectivamente.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo previsto en el artículo cuarto de la Ley de doce de mayo próximo pasado, se habilitarán los suplementos de crédito necesarios a la efectividad de lo dispuesto en el artículo anterior.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

**ANEXO AL DECRETO SOBRE APLICACION AL MINISTERIO DE HACIENDA DE LA LEY DE
12 DE MAYO DE 1956**

SECCION DECIMOQUINTA

MINISTERIO DE HACIENDA

Artículo	Grupo	Concepto	Explicación del gasto	Importe	Aumento para 1956
CAPITULO PRIMERO.—PERSONAL					
HABERES ACTIVOS					
Sueldos					
<i>Ministro, Subsecretario, Directores generales, Tribunal Económico Administrativo Central y Servicios Generales</i>					
1.º		Ministro	78.720.00		
		Pagas extraordinarias, etc.	13.120.00	91.840.00	11.790.00
2.º		Subsecretario, Jefe Superior de Administración...	52.560.00		
		Pagas extraordinarias, etc.	8.760.00	61.320.00	7.920.00
3.º		Interventor general de la Administración del Estado, Jefe Superior de Administración	43.800.00		
		Pagas extraordinarias, etc.	7.300.00	51.100.00	6.600.00
4.º		Director general del Tesoro Público, Jefe Superior de Administración	43.800.00		
		Pagas extraordinarias, etc.	7.300.00	51.100.00	6.600.00
5.º		Director general de Aduanas, Jefe Mayor	43.800.00		
		Pagas extraordinarias, etc.	7.300.00	51.100.00	6.600.00
6.º		Director general de la Deuda y Clases Pasivas, Jefe Superior de Administración	43.800.00		
		Pagas extraordinarias, etc.	7.300.00	51.100.00	6.600.00
7.º		Director general de lo Contencioso del Estado, Jefe Superior de Administración	43.800.00		
		Pagas extraordinarias, etc.	7.300.00	51.100.00	6.600.00
8.º		Director general del Timbre y Monopolios, Jefe Superior de Administración	43.800.00		
		Pagas extraordinarias, etc.	7.300.00	51.100.00	6.600.00
9.º		Director general de Propiedades y Contribución Territorial, Jefe Superior de Administración...	43.800.00		
		Pagas extraordinarias, etc.	7.300.00	51.100.00	6.600.00
10.		Director general de Seguros, Jefe Superior de Administración	43.800.00		
		Pagas extraordinarias, etc.	7.300.00	51.100.00	6.600.00
11.		Director general de Banca y Bolsa, Jefe Superior de Administración	43.800.00		
		Pagas extraordinarias, etc.	7.300.00	51.100.00	6.600.00
12.		Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas, Jefe Superior de Administración	43.800.00		
		Pagas extraordinarias, etc.	7.300.00	51.100.00	6.600.00
13.		Director general de la Contribución sobre la Renta, Jefe Superior de Administración	43.800.00		
		Pagas extraordinarias, etc.	7.300.00	51.100.00	6.600.00
14.		Director general de la Contribución de Usos y Consumos, Jefe Superior de Administración	43.800.00		
		Pagas extraordinarias, etc.	7.300.00	51.100.00	6.600.00
15.		Subinspector general, Jefe Superior de Administración	43.800.00		
		Pagas extraordinarias, etc.	7.300.00	51.100.00	6.600.00
16.		Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, Jefe Superior de Administración	43.800.00		
		Pagas extraordinarias, etc.	7.300.00	51.100.00	6.600.00
17.		Presidente del Jurado Mixto Central de Utilidades, Magistrado del Tribunal Supremo	69.960.00		
		Pagas extraordinarias, etc.	11.660.00	81.620.00	12.470.00
18.		Presidente del Tribunal Económico-Administrativo Central, Jefe Superior de Administración, con la consideración de Director general a todos los efectos legales (Real Decreto-ley de 21 de agosto de 1926)	43.800.00		
		Pagas extraordinarias, etc.	7.300.00	51.100.00	6.600.00

Artículo	Grupo	Concepto	Explicación del gasto	Importe	Aumento para 1956
19.		Cinco Vocales del Tribunal Económico-Administrativo Central, Jefes Superiores de Administración con la consideración de Directores generales (Real Decreto-ley de 16 de junio de 1924), a 43.800 pesetas		219 000,00	
		Pagas extraordinarias, etc.		36 500,00	
				<u>255.500,00</u>	33.000,00
20.		Para el abono, con efectos pasivos desde la fecha de posesión de sus respectivos cargos, de la diferencia de sueldo entre el que les corresponde por su categoría personal administrativa y el de 35.160 pesetas anuales, a los funcionarios designados Oficial Mayor del Ministerio, Ordenador Central de Pagos, Jefe de personal del Ministerio, Jefe de la Sección de Presupuestos de la Intervención General, Interventor de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas y Delegados de Hacienda de la Central y de Madrid y Barcelona, y el de 32.880 pesetas, también anuales, a los Subdirectores de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas e Inspector general de Aduanas, todos ellos con categoría de Jefes Superiores de Administración, y el abono en iguales condiciones a los funcionarios elegidos Delegados de Hacienda, conforme el artículo 11 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, de la diferencia de sueldo o la totalidad, en su caso, entre el que les corresponda por su categoría personal administrativa y el de Jefe Superior de Administración, con 32.880 pesetas, los de las provincias de Alicante, Badajoz, Cádiz, Córdoba, Coruña, Gerona, Granada, Guipúzcoa, León, Málaga, Murcia, Oviedo, Pontevedra, Santander, Sevilla, Tarragona, Valencia, Vizcaya, Zaragoza y Baleares; el de Jefe de Administración de 1.ª clase, con 28.800 pesetas, los de las restantes provincias, y el de Jefe de Administración de 2.ª clase, con 27.000 pesetas, los Subdelegados de Hacienda mientras desempeñen aquellos cargos en las condiciones expresadas en dicho artículo, y del sueldo correspondiente a estos últimos cargos, cuando procedan de Cuerpos especiales, etc.		475.000,00	
		Pagas extraordinarias, etc.		79.166,66	
				<u>554.166,66</u>	
21.		<i>Auxiliares permanentes de cancelación y corte de cupones (a extinguir)</i>			
		A convertir en plazas de la Escala Auxiliar del Cuerpo general de Administración de la Hacienda Pública (Ley de 17 de julio de 1948):			
		3 Auxiliares Mayores Superiores, a 25.200 ptas.	75.600 00		
		8 Idem id. de primera clase, a 20.520	164.160 00		
		12 Idem id. de segunda clase, a 18.240	218.880 00		
		14 Idem id. de tercera clase, a 15.720	220 080 00		
		17 Idem de primera clase, a 13.320	226 440 00		
		4 Idem de segunda clase, a 11.160	44.640 00		
			<u>949 800 00</u>		
		Pagas extraordinarias, etc.	158.300 00		
				<u>1.108.100,00</u>	254.130,03
22.		<i>Juzgado de Delitos Monetarios</i>			
		1 Juez	47.280 00		
		1 Secretario	29 880 00		
			<u>77 160 00</u>		
		Pagas extraordinarias, etc.	12 860 00		
				<u>90.020,00</u>	13.638,78
23.		<i>Cuerpo Auxiliar del Registro de Rentas y Patrimonios de la Contribución sobre la Renta (a extinguir)</i>			
		A convertir en plazas de la Escala Auxiliar del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública (Ley de 23 de diciembre de 1948):			
		9 Auxiliares Mayores Superiores, a 25.200 ptas.	226 800 00		
		27 Idem id. de primera clase, a 20.520	554 040 00		
		44 Idem id. de segunda clase, a 18.240	802 560 00		
		62 Idem id. de tercera clase, a 15.720	974 640 00		
		64 Idem de primera clase, a 13.320	852 480 00		
		45 Idem de segunda clase, a 11.160	502 200 00		
			<u>3.912 720 00</u>		
		Artículo 3.º de la Ley de 15 de marzo de 1951	242 203 00		
			<u>3.670 517 00</u>		
		Pagas extraordinarias, etc.	652 120 00		
				<u>4.322.637,00</u>	1.052.730,00

Artículo	Grupo	Concepto	Explicación del gasto	Importe	Aumento para 1956
2.º <i>Cuerpo General de Administración</i>					
1.º <i>ESCALA TÉCNICA</i>					
		105 Jefes Superiores de Administración, a 32.880 pesetas		3.452.400,00	
		127 Jefes de Administración de primera clase, con ascenso, a 31.680		4.023.360,00	
		169 Idem id de primera clase, a 28.800		4.867.200,00	
		190 Idem id de segunda clase, a 27.000		5.130.000,00	
		211 Idem id. de tercera clase, a 25.200		5.317.200,00	
		316 Idem Negociado de primera clase, a 20.520		6.484.320,00	
		421 Idem id. de segunda clase, a 18.240		7.679.040,00	
		591 Idem id de tercera clase, a 15.720		9.290.520,00	
		240 Oficiales de primera clase, a 13.320		3.196.800,00	
		2.370		49.440.840,00	
		Artículo 6.º de la Ley de 15 de marzo de 1951: Comité Central de la Inspección		450.480,00	
		Pagas extraordinarias, etc.		48.990.360,00	
				8.240.140,00	
				57.230.500,00	12.238.575,00
Nota.—En esta plantilla se amortizarán, etc.					
2.º <i>ESCALA AUXILIAR</i>					
		77 Auxiliares Mayores Superiores, a 25.200		1.940.400,00	
		234 Idem id. de primera clase, a 20.520		4.801.680,00	
		389 Idem id de segunda clase, a 18.240		7.095.360,00	
		467 Idem id. de tercera clase, a 15.720		7.341.240,00	
		543 Idem de primera clase, a 13.320		7.232.760,00	
		666 Idem de segunda clase, a 11.160		7.432.560,00	
		228 Idem de tercera clase, a 9.600		2.188.800,00	
		2.604		38.032.800,00	
		Artículo 6.º de la Ley de 15 de marzo de 1951: Comité Central de la Inspección		1.200,00	
		Pagas extraordinarias, etc.		38.031.600,00	
				6.338.800,00	
				44.370.400,00	
		Remanente de la conversión de plazas del Cuerpo Auxiliar de Seguros		2.333,33	
				44.372.733,33	10.490.080,00
3.º <i>Cuerpo Administrativo del Catastro</i>					
<i>ESCALA TÉCNICA</i>					
A convertir en plazas de la Escala Técnica del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, de análogas categorías y clases a las que se amorticen en la presente Escala.					
		10 Jefes Superiores de Administración, a 32.880		328.800,00	
		13 Jefes Superiores de Administración de primera clase, con ascenso, a 31.680		411.840,00	
		18 Idem id. de primera clase, a 28.800		518.400,00	
		21 Idem id. de segunda clase, a 27.000		567.000,00	
		23 Idem id. de tercera clase, a 25.200		579.600,00	
		34 Idem de Negociado de primera clase, a 20.520		697.680,00	
		66 Idem id. de segunda clase, a 18.240		1.203.840,00	
		9 Idem id. de tercera clase, a 15.720		141.480,00	
		194		4.448.640,00	
		Para el abono del complemento del sueldo por años de servicio en las condiciones establecidas por la Ley de 17 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 200)		675.360,00	
		Pagas extraordinarias, etc.		5.124.000,00	
				854.000,00	
				5.978.000,00	1.082.970,00
4.º <i>ESCALA AUXILIAR</i>					
		6 Auxiliares Mayores Superiores, a 25.200		151.200,00	
		18 Idem id. de primera clase, a 20.520		369.360,00	
		30 Idem id. de segunda clase, a 18.240		547.200,00	
		35 Idem id. de tercera clase, a 15.720		550.200,00	
		41 Idem de primera clase, a 13.320		546.120,00	
		47 Idem de segunda clase, a 11.160		524.520,00	
		7 Idem de tercera clase, a 9.600		67.200,00	
		184		2.755.800,00	
		Pagas extraordinarias, etc.		459.300,00	
				3.215.100,00	744.060,06
Nota.—Todas las vacantes que se produzcan, etc.					

Artículo	Grupo	Concepto	Explicación del gasto	Importe	Aumento para 1956
3.			INSPECTORES DE SERVICIO		
	U	14	Inspectores de los Servicios, Jefes Superiores de Administración y los dos Jefes de las Secciones (de Aduanas y lo Contencioso) de la Inspección General, a 38.520 pesetas, conforme a la Ley de 31 de diciembre de 1946	616.320.00	
			Pagas extraordinarias, etc.	102.720.00	
				719.040.00	92.640.06
4.			Cuerpo de Abogados del Estado		
	U	4	Abogados del Estado Decanos, a 38.520	154.080.00	
		9	Idem id. Mayores de primera clase, a 35.880	322.920.00	
		20	Idem id. de segunda clase, a 32.880	657.600.00	
		26	Idem id. Jefes Superiores de primera clase, a 31.680	823.680.00	
		35	Idem id. de segunda clase, a 28.800	1.008.000.00	
		40	Idem id. de primera clase, a 27.000	1.080.000.00	
		40	Idem id. de segunda clase, a 25.200	1.008.000.00	
		38	Idem id. de ascenso, a 20.520	779.760.00	
		22	Idem id. de entrada, a 18.240	401.280.00	
		234		6.235.320.00	
			Artículo sexto de la Ley de 15 de marzo de 1951: Comité de Derechos Reales	621.200.00	
				6.614.120.00	
			Pagas extraordinarias, etc.	1.039.220.00	
				6.653.340.00	1.415.190.06
5.			Cuerpos de Contabilidad del Estado		
	1.		PERICIAL		
		9	Jefes Superiores de Administración Civil, a 35.160	527.400.00	
		12	Idem id., a 32.880	394.560.00	
		15	Idem de Administración de primera clase, con ascenso, a 31.680	475.200.00	
		17	Jefes de Administración de primera clase, a 28.800	489.600.00	
		18	Idem id. de segunda clase, a 27.000	486.000.00	
		27	Idem id. de tercera clase, a 25.200	680.400.00	
		39	Idem de Negociado de primera clase, a 20.520	800.280.00	
		23	Idem id. de segunda clase, a 18.240	419.520.00	
		160		4.272.960.00	
			Pagas extraordinarias, etc.	712.160.00	
				4.985.120.00	1.198.945.00
2.			CONTADORES DEL ESTADO		
		28	Contadores Mayores, Jefes de Administración de primera clase, con ascenso, a 31.680	887.040.00	
		37	Idem id. de primera clase, a 28.800	1.065.600.00	
		46	Idem id. de segunda clase, a 27.000	1.242.000.00	
		65	Idem id. de tercera clase, a 25.200	1.638.000.00	
		84	Idem id. de Negociado de primera clase, a 20.520	1.723.680.00	
		121	Idem id. de segunda clase, a 18.240	2.207.040.00	
		167	Idem de primera clase, Jefes de Negociado de tercera clase, a 15.720	2.625.240.00	
		214	Idem de segunda clase, Oficiales de Administración Civil de primera clase, a 13.320	2.850.480.00	
		168	Idem de tercera clase, Oficiales de Administración Civil de segunda clase, a 11.160	1.874.880.00	
		930		16.113.960.00	
			Pagas extraordinarias, etc.	2.635.660.00	
				18.799.620.00	
			A deducir: Artículo primero de la Ley de 20 de julio de 1955	1.953.000.00	
				16.846.620.00	3.712.649.96
6.			Cuerpo de Aduanas		
	1.		TÉCNICO		
		15	Jefes Mayores, a 35.160	527.400.00	
		30	Idem Superiores de Administración Civil, a 32.880	986.400.00	
		65	Idem de Administración de primera clase, con ascenso, a 31.680	2.059.200.00	
		90	Idem id. de primera clase, a 28.800	2.592.000.00	
		105	Idem id. de segunda clase, a 27.000	2.835.000.00	
		115	Idem id. de tercera clase, a 25.200	2.898.000.00	

Artículo	Grupo	Concepto	Explicación del gasto	Importe	Aumento para 1956
		169	Idem de Negociado de primera clase, a 20.520	3.467.880,00	
		99	Idem id. de segunda clase, a 18.240	1.805.760,00	
		688		17.171.640,00	
		Artículo sexto de la Ley de 15 de marzo de 1951: Derechos obvenccionales de Aduanas		1.480.860,00	
		Pagas extraordinarias, etc.		15.690.780,00	
				2.861.940,00	
				18.552.720,00	4.059.255,06
2.º		ADMINISTRATIVO			
		4	Jefes Superiores de Administración, a 32.880	131.520,00	
		16	Idem de Administración de primera clase, con ascenso, a 31.680	506.880,00	
		24	Idem id. de primera clase, a 28.800	691.200,00	
		36	Idem id. de segunda clase, a 27.000	972.000,00	
		48	Idem id. de tercera clase, a 25.200	1.209.600,00	
		84	Idem de Negociado de primera clase, a 20.520	1.723.680,00	
		96	Idem id. de segunda clase, a 18.240	1.751.040,00	
		106	Idem id. de tercera clase, a 15.720	1.666.320,00	
		68	Oficiales de primera clase, a 13.320	905.760,00	
		482		9.558.000,00	
		Artículo sexto de la Ley de 15 de marzo de 1951: Derechos obvenccionales de Aduanas		751.480,00	
		Pagas extraordinarias, etc.		8.806.520,00	
				1.593.000,00	
				10.399.520,00	2.429.640,00
3.º		PROFESORES QUÍMICOS DE ADUANAS			
		1	Director, con sueldo de 29.880 o gratificación de 18.000	29.880,00	
		1	Jefe de Administración de primera clase ...	28.800,00	
		2	Jefes de Administración de segunda clase, a pesetas 27.000	54.000,00	
		2	Jefes de Admón. de tercera clase, a 25.200 ...	50.400,00	
		7	Jefes de Negociado de primera clase, a 20.520	143.640,00	
		3	Jefes de Negociado de segunda clase, a pesetas 18.240	54.720,00	
		2	Jefes de Negociado de tercera clase, a pesetas 15.720	31.440,00	
		1	Oficial de primera clase	13.320,00	
		1	Oficial de segunda clase	11.160,00	
		1	Preparador, con el sueldo de 12.240 pesetas o gratificación de 6.600	12.240,00	
		21		429.600,00	
		Pagas extraordinarias, etc.		71.600,00	
				501.200,00	108.945,00
4.º		CELADORES DE LOS PUERTOS FRANCO DE CANARIAS			
		2	Celadores, Jefes provinciales, a 19.440	38.880,00	
		4	Celadores de primera clase, a 17.400	69.600,00	
		10	Celadores de segunda clase, a 15.360	153.600,00	
		15	Celadores de tercera clase, a 13.320	199.800,00	
		25	Celadores de cuarta clase, a 11.160	279.000,00	
		56		740.880,00	
		Artículo sexto de la Ley de 15 de marzo de 1951: Derechos obvenccionales de Aduanas		67.000,00	
		Pagas extraordinarias, etc.		673.880,00	
				123.480,00	
				797.360,00	703.910,03
7.º		Arquitectos y Aparejadores			
1.º		ARQUITECTOS			
		1	Arquitecto, Inspector general	38.520,00	
		4	Arquitectos, Inspectores a 35.160	140.640,00	
		8	Arquitectos, Jefes de primera clase, a 32.880	263.040,00	
		21	Arquitectos, Jefes de segunda clase, a 30.960	650.160,00	
		32	Arquitectos, Jefes de tercera clase, a 28.800	921.600,00	
		53	Arquitectos de entrada, a 25.200	1.335.600,00	
		119		3.349.560,00	
		Artículo sexto de la Ley de 15 de marzo de 1951: Comité Central de la Inspección		334.560,00	
		Pagas extraordinarias, etc.		3.015.000,00	
				558.260,00	
				3.573.260,00	755.730,00

Artículo	Grupo	Concepto	Explicación del gasto	Importe	Aumento para 1956
	2.º		APAREJADORES		
		1	Aparejador Superior Mayor	35 160.00	
		7	Aparejadores Superiores de primera clase, a 32.880	230 160.00	
		9	Aparejadores Superiores de segunda clase, a 31.680	285 120.00	
		12	Aparejadores Mayores de primera, a 28.800	345 600.00	
		14	Aparejadores Mayores de segunda, a 27.000	373 000.00	
		16	Aparejadores Mayores de tercera, a 25.200	403 200.00	
		24	Aparejadores primeros, a 20.520	492 480.00	
		31	Aparejadores segundos, a 18.240	565 440.00	
		114	2 735 160.00	
			Artículo sexto de la Ley de 15 de marzo de 1951: Comité Central de la Inspección	266 000.00	
			2 469 160.00	
			Pagas extraordinarias, etc.	455 860.00	
				2.925.020,00	654.870,06
	3.º		<i>Ingenieros y Ayudantes de Montes</i>		
	1.º		INGENIEROS		
		1	Ingeniero Jefe de Sección	38.520 00	
		2	Ingenieros, Inspectores a 35 160	70 320.00	
		3	Ingenieros, Jefes de primera clase, a pesetas 32 880	65 760.00	
		5	Ingenieros, Jefes de segunda clase, a 30.960	154 800.00	
		6	Ingenieros primeros, a 28 800	172 800.00	
		7	Ingenieros segundos, a 25 200	176 400.00	
		23	678 600.00	
			Artículo sexto de la Ley de 15 de marzo de 1951: Comité Central de la Inspección	69 280.00	
			609 320.00	
			Pagas extraordinarias, etc.	113 100.00	
				722.420,00	145.230,03
	2.º		AYUDANTES		
		1	Ayudante Superior Mayor	35 160.00	
		1	Ayudante Superior de primera	32 880.00	
		2	Ayudantes Superiores de segunda clase, a 31 680 pesetas	63.360 00	
		2	Ayudantes Mayores de primera clase, a pesetas 28.800	57 600.00	
		2	Ayudantes Mayores de segunda clase, a pesetas 27.000	54 000.00	
		3	Ayudantes Mayores de tercera clase, a pesetas 25.200	75 600.00	
		5	Ayudantes primeros, a 20.520	102 600.00	
		8	Ayudantes segundos, a 18.240	145 920.00	
		24	567 120.00	
			Artículo sexto de la Ley de 15 de marzo de 1951: Comité Central de la Inspección	55 240.00	
			511 880.00	
			Pagas extraordinarias, etc.	94 520.00	
				606.400,00	135.330,03
	9.º		<i>Ingenieros Industriales</i>		
	U.		INGENIEROS		
		1	Inspector general, Jefe del Cuerpo	38 520.00	
		4	Inspectores generales, a 35 160	140 640.00	
		10	Ingenieros, Jefes de primera clase, a 32 880	328 800.00	
		22	Ingenieros, Jefes de segunda clase, a 30.960	681 120.00	
		35	Ingenieros de primera clase, a 28 800	1.008 000.00	
		50	Ingenieros de segunda clase, a 25.200	1.260 000.00	
		122	3 457 080.00	
			Artículo sexto de la Ley de 15 de marzo de 1951: Comité Central de la Inspección	243 200.00	
			3 213 880.00	
			Pagas extraordinarias, etc.	591 180.00	
				3.805.060,00	842.760,00
	10.		<i>Cuerpos Facultativo y Auxiliar de Minas</i>		
	1.º		INGENIEROS		
		1	Inspector general, Jefe del Cuerpo	38 520.00	
		2	Inspectores generales, a 35.160	70 320.00	
		4	Ingenieros, Jefes de primera clase, a 32.880	131 520.00	
		4	Ingenieros, Jefes de segunda clase, a 30.960	123 840.00	
		2	Idem de primera clase, a 28.800	57 600.00	
		2	Idem de segunda clase, a 25.200	50 400.00	
		15	472 200.00	
			Pagas extraordinarias, etc.	78 700.00	
				550.900,00	33.960,00

Artículo	Grupo	Concepto	Explicación del gasto	Importe	Aumento para 1956
	2.º		ENSAYADORES CAPATACES DE MINAS		
		1	Ayudante Mayor de segunda clase	27 000 00	
		1	Idem id. de tercera clase	25 200 00	
		1	Idem primero	20 520 00	
		1	Idem segundo	18 240 00	
		4		90 960 00	
			Pagas extraordinarias, etc.	15 160 00	
				106 120 00	22 860 00
11.			Profesores Mercantiles		
	U.	3	Jefes Superiores de Administración, a 35.160.	105 480 00	
		8	Idem id., a 32.880	263 040 00	
		12	Idem de Administración de primera clase, con ascenso, a 31.680	380 160 00	
		20	Idem id. de primera clase, a 28.800	576 000 00	
		30	Idem id. de segunda clase, a 27.000	810 000 00	
		35	Idem id. de tercera clase, a 25.200	882 000 00	
		40	Idem de Negociado de primera clase, a 20.520	820 800 00	
		25	Idem id. de segunda clase, a 18.240	456 000 00	
		17	Idem id. de tercera clase, a 15.720	267 240 00	
		190		4 560 720 00	
			Artículo sexto de la Ley de 15 de marzo de 1951: Comité Central de la Inspección	420 180 00	
				4 140 540 00	
			Pagas extraordinarias, etc.	760 120 00	
				4 900 660 00	1 094 055 00
12.			Peritos Electricistas		
	U.	1	Jefe de Administración de primera clase ...	28 800 00	
		2	Idem id. de segunda clase, a 27.000	54 000 00	
		1	Idem id. de tercera clase	25 200 00	
		4		108 000 00	
			Artículo sexto de la Ley de 15 de marzo de 1951: Comité Central de la Inspección	7 680 00	
				100 320 00	
			Pagas extraordinarias, etc.	18 000 00	
				118 320 00	25 560 00
13.			Delineantes		
	U.	1	Delineante	32 880 00	
		3	Idem, a 31 680	95 040 00	
		5	Idem, a 28 800	144 000 00	
		6	Idem, a 27 000	162 000 00	
		8	Idem, a 25 200	201 600 00	
		10	Idem, a 20 520	205 200 00	
		13	Idem, a 18 240	237 120 00	
		18	Idem, a 15 720	282 960 00	
		64		1 360 300 00	
			Pagas extraordinarias etc.	226 800 00	
				1 587 600 00	339 465 00
14			Dirección General de Seguros		
	1.º		CUERPO TÉCNICO		
		3	Inspectores generales, a 35.160	105 480 00	
		4	Idem. Jefes Superiores, a 32.880	131 520 00	
		5	Idem id. de primera clase, a 31.680	158 400 00	
		6	Idem id. de segunda clase, a 28.800	172 800 00	
		7	Idem id. de tercera clase, a 27.000	189 000 00	
		8	Idem de primera clase, a 25.200	201 600 00	
		10	Idem de segunda clase, a 20.520	205 200 00	
		7	Idem de tercera clase, a 18.240	127 680 00	
		50		1 291 680 00	
			Pagas extraordinarias, etc.	215 280 00	
				1 506 960 00	296 655 00
	2.º		CUERPO AUXILIAR		
			A convertir en plazas de la última categoría y clase de la Escala Auxiliar del Cuerpo General, con ocasión de vacante (Ley de 26 de mayo de 1944).		
		1	Jefe de Administración de primera clase ...	25 200 00	
		2	Idem de Negociado de primera clase, a 20.520	41 040 00	
		4	Idem id. de segunda clase, a 18.240	72 960 00	
		5	Idem id. de tercera clase, a 15.720	78 600 00	
		6	Oficiales de primera clase, 13.320	79 920 00	
		3	Idem de segunda clase, a 11.160	33 480 00	
		21		331 200 00	
			Pagas extraordinarias, etc.	55 200 00	
				386 400 00	89 010 00

Artículo	Grupo	Concepto	Explicación del gasto	Importe	Aumento para 1956
15.		<i>Cuerpos de Inspectores Técnicos del Timbre</i>			
	U.	2 Jefes Superiores de Administración, a 35.160	70 320 00		
		3 Idem id de Administración, a 32.880	164 400 00		
		7 Idem id de primera clase, con ascenso, a 31.680	221 760 00		
		12 Idem id de primera clase, a 28.800	345 600 00		
		17 Idem id de segunda clase, a 27.000	459 000 00		
		20 Jefes de Administración de tercera clase, a 25.200	504 000 00		
		23 Idem de Negociado de primera clase, a 20.520	471 960 00		
		14 Idem id. de segunda clase, a 18.240	255 360 00		
		10 Idem id. de tercera clase, a 15 720	157 200 00		
		110	2.649.600.00		
		A compensar por la Caja de Inspección del Timbre	257 780 00		
			2.391 820 00		
		Pagas extraordinarias, etc	441 600,00	2.833.420,00	633.855,06
16.		<i>Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes</i>			
	U.	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN			
		1 Presidente, Director general	43 800 00		
		DIRECCIÓN Y PERSONAL FACULTATIVO DE LAS MINAS DE ALMADÉN ARRAYANES			
		1 Director, Ingeniero de Minas	25 200 00		
		1 Director, Ingenieros de Minas	30 960 00		
		1 Médico, Jefe de los Servicios sanitarios de ambas minas	25 200 00		
		INGENIEROS DE MINAS			
		1 Ingeniero	25 200 00		
		1 Ingeniero	25 200 00		
		1 Ingeniero	25 200 00		
		1 Ingeniero	25 200 00		
		PERSONAL AUXILIAR Y ESPECIAL DE LAS MINAS DE ALMADÉN Y ARRAYANES			
		1 Auxiliar facultativo del interior	20 520 00		
		4 Auxiliares facultativos del interior, a 18 240	72 960 00		
		4 Auxiliares facultativos del interior, a 15 720	62 880 00		
		1 Auxiliar del interior de primera. Ayudante de Minas	20 520 00		
		1 Auxiliar del interior de primera. Ayudante de Minas	18 240 00		
		1 Auxiliar del interior de segunda, Ayudante de Minas	15 720 00		
		2 Maestros de Obras del interior, a 15 720	31 440 00		
		TRABAJOS DE DESTILACIÓN			
		1 Auxiliar facultativo de destilación	20 520 00		
		3 Auxiliares facultativos de destilación, a 18.240	54 720 00		
		2 Auxiliares facultativos de destilación, a 15.720	31 440 00		
		PERSONAL SANITARIO			
		1 Médico	25 200 00		
		1 Médico	25 200 00		
		1 Practicante Mayor	15 360 00		
		1 Practicante	14 280 00		
		PERSONAL A EXTINGUIR			
		1 Secretario, Ayudante de Minas. Ayudante Mayor de tercera clase	25 200 00		
		1 Auxiliar de Farmacia	12 240 00		
		DEHESA DE CASTILSERÁS			
		1 Guarda auxiliar	6 120 00		
		CULTO			
		2 Capellanes, a 4.440	8 880 00		
		2 Sacristanes, a 1.680	3 360 00		
			710 760 00		
		Pagas extraordinarias, etc.	118 460 00		
			829.220,00		

Nota.—El importe de la plantilla de este personal, etc.

Artículo	Grupo	Concepto	Explicación del gasto	Importe	Aumento para 1956
17.			<i>Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre</i>		
			PERSONAL ESPECIAL DE LA FÁBRICA		
			Cuerpos existentes con anterioridad a la reorganización de la misma por Ley de 11 de abril de 1942:		
			ENSAYADORES		
			1 Ensayador Mayor, Jefe de Administración, de tercera clase	25.200,00	
			PROYECTISTAS Y GRABADORES PERICIALES		
			2 Grabadores periciales de las diferentes especialidades. Jefes de Administración de tercera clase, a 25.200	50.400,00	
				75.600,00	
			A decir:		
			Cantidad que satisface directamente la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre	7.680,00	
				67.920,00	
			Pagas extraordinarias, etc.	12.600,00	
				80.520,00	14.980,00
2.º			Cuerpos creados con posterioridad a la Ley de 11 de abril de 1942:		
			PERSONAL TÉCNICO DEL LABORATORIO		
			1 Jefe de Administración de tercera clase	25.200,00	
			1 Jefe de Negociado de tercera clase	15.720,00	
			PROYECTISTAS Y GRABADORES PERICIALES		
			3 Grabadores periciales, en las diferentes especialidades y Projectistas modeladores. Jefes de Administración de tercera clase, a 25.200	75.600,00	
			PROYECTISTAS Y GRABADORES AUXILIARES		
			1 Projectista, Auxiliar Mayor de primera clase.	20.520,00	
			3 Grabadores, Auxiliares Mayores de primera clase, a 20.520	61.560,00	
			1 Projectista, Auxiliar Mayor de tercera clase.	15.720,00	
			2 Grabadores, Auxiliares Mayores de tercera clase, a 15.720	31.440,00	
			1 Projectista, Auxiliar primero	13.320,00	
			2 Grabadores, Auxiliares de primera clase, a 13.320	26.640,00	
			1 Grabador, Auxiliar segundo	11.160,00	
			TÉCNICOS		
			4 Ayudantes de Ingenieros, Ayudantes principales de primera clase, a 20.520	82.080,00	
			2 Delineantes principales de tercera clase, a 13.320	26.640,00	
			AUXILIARES FACULTATIVOS		
			1 Auxiliar Mayor	25.200,00	
			3 Auxiliares Mayores de primera clase, a 20.520.	61.560,00	
			3 Auxiliares Mayores de segunda clase, a 18.240.	54.720,00	
			3 Auxiliares Mayores de tercera clase, a 15.720.	47.140,00	
			3 Auxiliares primeros, a 13.320	39.960,00	
			AUXILIARES ADMINISTRATIVOS		
			2 Auxiliares Mayores, 25.200	50.400,00	
			3 Auxiliares Mayores de primera clase, a 20.520.	61.560,00	
			4 Auxiliares Mayores de segunda clase, a 18.240.	72.960,00	
			6 Auxiliares Mayores de tercera clase, a 15.720.	94.320,00	
			9 Auxiliares primeros, a 13.320	119.880,00	
			11 Auxiliares segundo, a 11.160	122.760,00	
				1.156.080,00	
			Pagas extraordinarias, etc.	192.680,00	
				1.348.760,00	

Nota.—El importe de la plantilla de los Cuerpos creados con posterioridad a la Ley de 11 de abril de 1942, que reorganizó la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre en régimen autónomo, se satisface por la misma con cargo a su presupuesto.

Artículo	Grupo	Concepto	Explicación del gasto	Importe	Aumento para 1956
Otras remuneraciones					
Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales					
1.º			GASTOS DE REPRESENTACIÓN		
	1.º	Del Ministro		78.720.00	9.170.00
	2.º	Del Subsecretario		52.560.00	6.160.00
	20.	Para satisfacer la asignación de residencia al personal que tenga derecho a ella, en las condiciones y porcentajes establecidos por los Decretos de 9 de mayo de 1951 y 20 de agosto de 1955 y disposiciones complementarias	2.610.000.00		
		Gratificación por servicios especiales al personal pericial, administrativo y subalterno de Aduanas, destinado en Port-Bou y Canfranc, a razón del 33 por 100 de sus sueldos	195.750.00		
				2,805.750.00	60.793,75
2.º			<i>Intervención General de la Administración del Estado</i>		
			GASTOS DE REPRESENTACIÓN		
	1.º	Del Interventor general		43.800.00	5.133.33
3.º			<i>Dirección General del Tesoro Público</i>		
			GASTOS DE REPRESENTACIÓN		
	1.º	Del Director general		43.800.00	5.133.33
4.º			<i>Dirección General de Aduanas</i>		
			GASTOS DE REPRESENTACIÓN		
	1.º	Del Director general		43.800.00	5.133.33
5.º			<i>Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas</i>		
			GASTOS DE REPRESENTACIÓN		
	1.º	Del Director general		43.800.00	5.133.33
6.º			<i>Dirección General de lo Contencioso del Estado</i>		
			GASTOS DE REPRESENTACIÓN		
	1.º	Del Director general		43.800.00	5.133.33
7.º			<i>Dirección General de Timbre y Monopolios</i>		
			GASTOS DE REPRESENTACIÓN		
	1.º	Del Director general		43.800.00	5.133.33
8.º			<i>Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial</i>		
			GASTOS DE REPRESENTACIÓN		
	1.º	Del Director general		43.800.00	5.133.33
9.º			<i>Dirección General de Seguros</i>		
			GASTOS DE REPRESENTACIÓN		
	1.º	Del Director general		43.800.00	5.133.33
10.			<i>Dirección General de Banca y Bolsa</i>		
			GASTOS DE REPRESENTACIÓN		
	1.º	Del Director general		43.800.00	5.133.33
11.			<i>Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas</i>		
			GASTOS DE REPRESENTACIÓN		
	1.º	Del Director general		43.800.00	5.133.33
12.			<i>Dirección General de la Contribución sobre la Renta</i>		
			GASTOS DE REPRESENTACIÓN		
	1.º	Del Director general		43.800.00	5.133.33
13.			<i>Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos</i>		
			GASTOS DE REPRESENTACIÓN		
	1.º	Del Director general		43.800.00	5.133.33
14.			<i>Inspección General del Ministerio de Hacienda</i>		
			GASTOS DE REPRESENTACIÓN		
	1.º	Del Subinspector general		43.800.00	5.133.33

Artículo	Grupo	Concepto	Explicación del gasto	Importe	Aumento para 1956
		4.º	A los Inspectores de los Servicios, como equivalencia del sueldo del escalafón de procedencia (Ley de 3 de septiembre 1941).	322.560,00	53.777,50
15.			<i>Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre</i>		
			GASTOS DE REPRESENTACIÓN		
		1.º	Del Director general	43.800,00	5.133,33
16.			<i>Jurado Mixto Central de Utilidades</i>		
			GASTOS DE REPRESENTACIÓN		
		3.º	Para satisfacer al Presidente como Magistrado del Tribunal Supremo, la remuneración del 30 por 100 de sus haberes concedida por Ley de 27 de abril de 1946	20.988,00	5.243,00
17.			<i>Tribunal Económico Administrativo-Central</i>		
			GASTOS DE REPRESENTACIÓN		
		1.º	Del Presidente	43.800,00	5.133,33
		2.º	De los cinco Vocales del Tribunal, a 43.800 pesetas	219.000,00	25.666,66
20.			<i>Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes</i>		
			GASTOS DE REPRESENTACIÓN		
		U.	Del Presidente, Director general (O. M. de 21 de marzo de 1941).	43.800,00	5.133,33
			CAPITULO TERCERO.—GASTOS DIVERSOS		
8.º			GASTOS REEMBOLSABLES		
	2.º		<i>Dirección General de Aduanas</i>		
		1.º	Personal reembolsable de Aduanas.		
			Provincia de Almería		
			SAN MIGUEL DE CABO DE GATA		
			1 Administrador, Jefe de Negociado de segunda clase	13.240,00	
			Provincia de Barcelona		
			BARCELONA		
			Almacenes de Comercio		
			1 Jefe Interventor, Jefe de Administración de tercera clase	25.200,00	
			Deposito Franco		
			1 Jefe Interventor	31.680,00	
			1 Vista Subinterventor	28.800,00	
			1 Vista	20.520,00	
			81.000,00		
			Consorcio de la Zona Franca		
			1 Jefe de administración de segunda clase	27.000,00	
			F.E.M.S.A. (Fabricación de Envases Metálicos, S. A.)		
			1 Jefe Interventor, Jefe de Negociado de primera clase	20.520,00	
			S.E.A.T. (Sociedad Española de Automóviles de Turismo)		
			1 Jefe Interventor, Jefe de Administración de primera clase	28.800,00	
			Provincia de Cádiz		
			C Á D I Z		
			Zona Franca		
			1 Jefe Interventor	27.000,00	
			1 Vista	20.520,00	
			47.520,00		
			BARBATE		
			1 Administrador, Jefe de Negociado de primera clase	20.520,00	

Artículo	Grupo	Concepto	Explicación del gasto	Importe	Aumento para 1956
Provincia de La Coruña					
LA CORUÑA					
<i>Depósito Comercial</i>					
1		Interventor, Jefe de Administración de primera	28.800,00	
<i>Depósito de Comercio</i>					
1		Interventor, Jefe de Administración de primera clase (Orden ministerial de 27 de febrero de 1953)	28.800,00	
Provincia de Guipúzcoa					
PASAJES					
<i>Depósito Franco</i>					
1		Interventor, Jefe de Administración de tercera clase	25.200,00	
1		Vista, efe de Negociado de primera clase	20.520,00	
				<u>45.720,00</u>	
Provincia de Huelva					
PUNTA DE LA CRUZ					
1		Vista Jefe de Administración de tercera clase	25.200,00	
SANLÚCAR DE GUADIANA					
1		Administrador, Jefe de Negociado de segunda clase	18.240,00	
Provincia de Murcia					
MURCIA					
<i>Refinería de Petróleos de Escombreras</i>					
1		Interventor, Jefe de Administración de primera clase (Orden ministerial de 28 de noviembre de 1952)	28.800,00	
Provincia de Pontevedra					
VIGO					
<i>Depósito Franco</i>					
1		Interventor - Vista, Jefe de Administración de segunda clase	27.000,00	
Provincia de Santander					
SANTANDER					
<i>Depósito Franco</i>					
1		Jefe Interventor	25.200,00	
Provincia de Valencia					
VALENCIA					
<i>Unión Naval de Levante, S. A.</i>					
1		Jefe Interventor	25.200,00	
SAGUNTO					
1		Administrador, Jefe de Negociado de primera clase	20.520,00	
Provincia de Valladolid					
<i>Fabricación de Automóviles, S. A.</i>					
1		Interventor, Jefe de Administración de primera clase con ascenso	31.680,00	
1		Vista, Jefe de Administración de segunda clase	27.000,00	
				<u>58.680,00</u>	

Artículo	Grupo	Concepto	Explicación del gasto	Importe	Aumento para 1956
Provincia de Vizcaya					
BILBAO					
<i>Depósito Franco</i>					
		1 Jefe Interventor	28.800,00		
		1 Vista, Subinterventor	20.520,00		
		1 Vista	18.240,00		
				67.560,00	
		<i>Sociedad Española Importadora de Automóviles «Setda»</i>			
		1 Interventor	28.800,00	697.320,00	223.000,00
2.º		PERSONAL ADMINISTRATIVO			
Provincia de Barcelona					
<i>Depósito Franco</i>					
		1 Oficial primero		13.320,00	4.920,00
3.º		PERSONAL SUBALTERNO			
Provincia de Barcelona					
<i>Almacenes Generales de Comercio</i>					
		1 Portero	1.680,00		
<i>Depósito Franco</i>					
		1 Portero	3.360,00		
Provincia de Cádiz					
CÁDIZ					
<i>Zona Franca</i>					
		1 Portero	2.760,00		
Provincia de Vizcaya					
BILBAO					
<i>Depósito Franco</i>					
		1 Portero pesador	4.440,00		
		1 Portero	4.440,00	16.680,00	6.180,00
				8.880,00	
5.º		Pagas extraordinarias, etc.		-121.220,00	39.016,67
					44.911.920,20

Aprobado este anexo por acuerdo del Consejo de Ministros, fecha 8 de junio de 1956.—El Ministro de Hacienda, Francisco Gómez de Llano.

SECCION DECIMOSEXTA
GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PUBLICAS

Artículo	Grupo	Concepto	Explicación del gasto	Importe	Aumento para 1956
CAPITULO PRIMERO.—PERSONAL					
HABERES ACTIVOS					
1.º		Sueldos			
	U.	<i>Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial</i>			
FOTOGRAFÍA AÉREA					
	U.	Para un Fotógrafo	10.320,00		
		Pagas extraordinarias, etc.	1.720,00		
				12.040,00	2.910,00

Artículo	Grupo	Concepto	Explicación de gasto	Importe	Aumento para 1956	
2.º		Otras remuneraciones				
	1.º	<i>Servicios generales del Ministerio</i>				
		1.º	Para gratificación complementaria que se acuerde por Orden ministerial a favor del personal Administrativo y de Contabilidad, etc.	22.542.044,00	3 757 007,33	
					3 759 917,33	

Aprobado este anexo por acuerdo del Consejo de Ministros, fecha 8 de junio de 1956.—El Ministro de Hacienda, Francisco Gómez de Llano.

DECRETO de 8 de junio de 1956 sobre aplicación al Tribunal de Cuentas de la Ley de 12 de mayo de 1956

En uso de la autorización contenida en el párrafo primero, caso primero, del artículo cuarto de la Ley de doce de mayo del año en curso, sobre mejora de remuneraciones al personal civil y militar de la Administración del Estado, y para su aplicación al Tribunal de Cuentas; previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los conceptos comprendidos en los créditos del capítulo primero, artículos primero y segundo del presupuesto en vigor de la Sección séptima, «Tribunal de Cuentas», de Obligaciones generales del Estado que se citan en el anexo adjunto a este Decreto, queda-

rán redactados y dotados, a partir de primero de junio del año en curso, en la forma y cuantías que en el mismo se señalan, representativos de un aumento de dotaciones para el actual ejercicio económico de un millón quinientas ochenta y siete mil setecientos veintidos pesetas con cincuenta y cuatro céntimos

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo previsto en el artículo cuarto de la Ley de doce de mayo próximo pasado, se habilitarán los suplementos de crédito necesarios a la efectividad de lo dispuesto en el artículo anterior.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GÓMEZ DE LLANO

ANEXO AL DECRETO SOBRE APLICACION AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA LEY DE 12 DE MAYO DE 1956

OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO

SECCION SEPTIMA

TRIBUNAL DE CUENTAS

Artículo	Grupo	Concepto	Explicación del gasto	Importe	Aumento para 1956
CAPITULO PRIMERO.—PERSONAL					
HABERES ACTIVOS					
S u e l d o s					
1.º		TRIBUNAL			
	1.º	1.º	Presidente	78.720,00	
			6 Ministros, a 61.920	371.520,00	
			Secretario general	45.000,00	
				495.240,00	
			Pagas extraordinarias, etc.	82.540,00	
				577.780,00	46.670,03
	2.º	CUERPO TÉCNICO DE CENSORES			
			3 Censores Decanos de término, a 35.160	105.480,00	
			6 Censores Decanos de entrada, a 32.880	197.280,00	
			10 Censores Mayores de término, a 31.680	316.800,00	
			13 Censores Mayores de entrada, a 28.800	374.400,00	
			15 Censores de Cuentas de término, a 27.000 ...	405.000,00	
			18 Censores de Cuentas de ascenso, a 25.200 ...	453.600,00	
			6 Censores de Cuentas de entrada, a 20.520 ...	123.120,00	
				1.975.680,00	
			Pagas extraordinarias, etc.	329.280,00	
				2.304.960,00	446.145,03
	3.º	CUERPO ADMINISTRATIVO			
			2 Jefes de Administración de primera clase, con ascenso, a 31.680	63.360,00	
			4 Jefes de Administración de 1.ª clase, a 28.800	115.200,00	
			8 Jefes de Administración de 2.ª clase, a 27.000	216.000,00	
			12 Jefes de Administración de 3.ª clase, a 25.200	302.400,00	
			18 Jefes de Negociado de 1.ª clase, a 20.520	369.360,00	

Artículo	Grupo	Concepto	Explicación del gasto	Importe	Aumento para 1956
			24 Jefes de Negociado de 2. ^a clase, a 18.240	437.760,00	
			24 Jefes de Negociado de 3. ^a clase, a 15.720	377.280,00	
			15 Oficiales primeros, a 13.320	199.800,00	
			107 Pagas extraordinarias, etc.	2.081.160,00	
				346.860,00	
	4. ^o		CUERPO DE TAQUIGRAFOS-MECANOGRAFOS		
			2 Taquígrafos-Mecanógrafos, a 20.520	41.040,00	
			4 Idem a 18.240	72.960,00	
			6 Idem, a 15.720	94.320,00	
			8 Idem, a 13.320	106.560,00	
			8 Idem, a 11.160	89.280,00	
			28 Pagas extraordinarias, etc.	404.160,00	
				67.360,00	
				471.520,00	169.920,05
	2. ^o		FISCALIA		
	U.		1 Fiscal	61.920,00	
			1 Abogado-Fiscal Jefe	35.160,00	
			1 Abogado-Fiscal	32.880,00	
			1 Oficial Letrado	27.000,00	
			4 Pagas extraordinarias, etc.	156.960,00	
				26.160,00	
				183.120,00	23.760,07
	2. ^o		Otras remuneraciones		
	1. ^o		Gastos de representación		
			1. ^o Presidente	78.720,00	
			3 Ministros, a 55.000	330.000,00	
			Fiscal	55.000,00	
			Secretario general	40.000,00	
				508.720,00	9.170,00
	2. ^o		Remuneraciones especiales		
			4. ^o Gratificación por especialización y responsabilidad de funciones y en razón de reintegros obtenidos del 80 por 100 de los haberes que a sus respectivas clases, y sueldos que estaban señalados en 1 de enero de 1956, etc.	2.461.424,00	417.237,31
					1.587.722,54

Aprobado este anexo por acuerdo del Consejo de Ministros fecha 8 de junio de 1956.—El Ministro de Hacienda- Francisco Gómez de Llano.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 27 de abril de 1956 por el que se concede el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con categoría de Gran Cruz, al excelentísimo señor don Bernabé A. Pérez Jiménez.

En atención a la extraordinaria labor benéfico-social que viene realizando el excelentísimo señor don Bernabé A. Pérez Jiménez en favor del vecindario de Rute (Córdoba), al que ha cedido su patrimonio, por importe superior a los cuatro millones de pesetas, con destino a la Fundación «Valeriano Pérez», de beneficencia particular, instituida por sus ascendientes, de la que se beneficia también el «Hospital Alfonso de Castro», y consiguiendo con su dedicación constante y personal a la mejora de sus instalaciones dotar a aquel pueblo de un Centro asistencial eficiente para pobres y enfermos; y como esta conducta generosa tenga expresión de recompensa dentro de la Orden Civil de Beneficencia, conforme a la circunstancia primera del artículo sexto del Real Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos diez; a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Vengo en disponer el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con categoría de Gran Cruz y distintivo blanco, al excelentísimo señor don Bernabé A. Pérez Jiménez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Sevilla a veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 8 de junio de 1956 por el que se aprueba la constitución de una Entidad local menor, con administración propia, en los poblados de Alfonso XIII y El Puntal, de la Isla Mayor del Guadalquivir, en el municipio de Puebla del Río (Sevilla).

Por concurrir en los poblados de Alfonso XIII y El Puntal, de la Isla Mayor del Guadalquivir, importante zona arrocerá de la provincia de Sevilla, perteneciente al municipio de Puebla del Río, las características peculiares para constituirlos en una Entidad local menor con administración propia; de conformidad con lo dispuesto en el artículo veintitrés de la Ley de Régimen Local de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta, y artículos sexto, número tres del séptimo, cuarenta y dos b) y cuarenta y tres del Reglamento de Población y Demarcación Territorial; a petición de dicho Ayuntamiento; de acuerdo con los dictámenes de la Dirección General de Administración Local y Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la constitución de una Entidad local menor, con administración propia, en los poblados de Alfonso XIII y El Puntal, de la Isla Mayor del Guadalquivir, en el municipio de Puebla del Río (Sevilla), con capitalidad en El Puntal y denominación de Villafranco del Guadalquivir.

Artículo segundo.—Se faculta al Ministro de la Gobernación para disponer lo pertinente en la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETOS de 8 de junio de 1956 por los que se declara jubilados a los Comisarios de primera clase del Cuerpo General de Policía que se mencionan.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho,

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Comisario de primera clase del Cuerpo General de Policía don Tomás Souviron Rubio, que cumple la edad reglamentaria el día trece de junio del año actual, en cuya fecha cesará en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho,

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Comisario de primera clase del Cuerpo General de Policía don Pedro Fernández López de Calle, que cumple la edad reglamentaria el día veintinueve de junio del año actual, en cuya fecha cesará en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 8 de junio de 1956 por el que se declara jubilado a don Marino García y Freire, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación.

De conformidad con lo establecido en el vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado y Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro; a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Marino García y Freire, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación, que cumple la edad reglamentaria el día cuatro de junio del año en curso, fecha de su cese en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 8 de junio de 1956 por el que se nombra Jefes Superiores de Administración Civil del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación a los señores que se mencionan.

Evacuado por la Ponencia designada, conforme al Decreto de seis de junio de mil novecientos cuarenta el trámite que éste dispone; a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Nombro Jefes Superiores de Administración Civil del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación, con el haber anual de veinticuatro mil quinientas pesetas más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre de cada año, acumulables al sueldo, y antigüedades respectivas de uno y catorce de mayo del año en curso, a los Jefes de Administración de primera clase, con ascenso del mismo Cuerpo don Ernesto Bonet Boluda y don Juan

García Cubero, en vacantes producidas por fallecimiento y por jubilación de don Julio Tejedas Grasa y don José Marín Zaragoza.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 8 de junio de 1956 por el que se nombra Jefes Superiores de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos a don José Carrascosa Guervós y don Isidoro Alvarez Fernández.

Habiéndose dado cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto de seis de junio de mil novecientos cuarenta por la Ponencia a que se refiere el artículo tercero de dicha disposición; a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Nombro Jefes Superiores de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos, con el haber anual de veinticuatro mil quinientas pesetas, a los Jefes de Administración de primera clase, con ascenso, del expresado Cuerpo don José Carrascosa Guervós, con antigüedad del día veintiséis de abril del año actual, y don Isidoro Alvarez Fernández, con antigüedad del día treinta del mismo mes, en vacantes producidas por jubilación de don Enrique González Aracil y don José Valls y García-Roig.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 8 de junio de 1956 por el que se jubila, por límite de edad, al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos don Juan Cascajo Domínguez.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro,

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos don Juan Cascajo Domínguez, que cumple la edad reglamentaria el día once de junio del año actual, fecha en la que cesará en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 8 de junio de 1956 por el que se jubila, por límite de edad, al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos don Ramón Hervella Rodríguez.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro,

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos don Ramón Hervella Rodríguez, que cumple la edad reglamentaria el día veintitrés de junio del año actual, fecha en la que cesará en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 8 de junio de 1956 por el que se jubila, por limite de edad, al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos don José Davó de Casas.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos don José Davó de Casas, que cumple la edad reglamentaria el día treinta de junio del año actual, fecha en la que cesará en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETOS de 8 de junio de 1956 por los que se promueve a los empleos que se indican del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional a los que señores que se mencionan.

Vacante en la plantilla del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional un empleo de Médico Jefe Superior, dotado con el sueldo anual de veinticuatro mil pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo en julio y diciembre, por ascenso de don Fernando Sastre Lozano y cumplidos cuantos requisitos se previenen al efecto en el Decreto de treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y uno; a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Médico Jefe Superior del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional a don Francisco Aristoy Santo, actualmente Médico Jefe de primera clase con ascenso en el mismo Cuerpo, con la efectividad de cuatro de mayo del año en curso, sueldo anual de veinticuatro mil pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo en julio y diciembre, y confirmando en el cargo de Jefe provincial de Sanidad de Cádiz, que actualmente desempeña.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

Vacante en la Plantilla del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional un empleo de Médico Mayor de segunda clase, dotado con el sueldo anual de veintiséis mil cuatrocientas pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo en julio y diciembre, por jubilación reglamentaria en tres de mayo del año en curso de don Alejandro Domínguez Martín, y cumplidos cuantos requisitos se previenen al efecto en el Decreto de treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y uno; a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Médico Mayor de segunda clase del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional a don Fernando Sastre Lozano, actualmente Médico Jefe Superior en el mismo Cuerpo, con la antigüedad de cuatro de mayo del año en curso, sueldo anual de veintiséis mil cuatrocientas pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo en julio y diciembre, y confirmando en el cargo de Médico para los Servicios de Sanidad de Gijón, que actualmente desempeña.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETOS de 8 de junio de 1956 por los que se concede la nacionalidad española a los súbditos extranjeros que se indica.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a Ahmed Ben Ahmed Entifi, súbdito marroquí y Caballero Mutilado por la Patria.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado, de obediencia a las leyes españolas, con renuncia a todo pabellón extranjero, y sea inscrito en el Registro Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don Eulogio Ramiro Martínez, súbdito paraguayo.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado, de obediencia a las leyes españolas, con renuncia a todo pabellón extranjero, y sea inscrito en el Registro Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 8 de junio de 1956 por el que se accede a la segregación del término municipal de Pomer, perteneciente al Partido Judicial de Borja, y su agregación al de Ateca (Zaragoza).

Por concurrir las dos circunstancias de interés local y colindancia exigidas por el artículo veinticinco del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos; de conformidad con lo informado por el Ministerio de Justicia y Dirección General de Administración Local y lo dictaminado por el Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se accede a la segregación del término municipal de Pomer perteneciente al Partido Judicial de Borja, y su agregación al de Ateca (Zaragoza).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 8 de junio de 1956 por el que se autoriza para contratar, sin las formalidades de subasta ni concurso, la adquisición de veinte máquinas atadoras de correspondencia para los servicios de la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

Para los servicios de la Dirección General de Correos y Telecomunicación se precisa adquirir, con cargo a los créditos del ejercicio en curso, veinte máquinas atadoras de correspondencia.

Las características que concurren en tal material y la no existencia de producción nacional de dichas má-

quinas aconsejan se haga uso de la autorización que concede el artículo cincuenta y siete, número doce, del capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, conforme a la redacción modificada del citado capítulo, aprobada por Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, y una vez que en el oportuno expediente consta el dictamen favorable de la Intervención General de la Administración del Estado; a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de la Gobernación para contratar, sin las formalidades de subasta ni concurso, la adquisición de veinte máquinas atadoras de correspondencia, con destino a los servicios de la Dirección General de Correos, con cargo a la Sección sexta, capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único del presupuesto vigente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 8 de junio de 1956 por el que se autoriza a la Dirección General de Correos y Telecomunicación para celebrar la subasta de las obras que se citan.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Estado, constituido en Comisión Permanente, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero.— Se aprueba el proyecto redactado por el Arquitecto don Luis Gámir Prieto para las obras de construcción de un edificio destinado a Pabellón Postal en la estación férrea de Málaga, por un importe de seiscientos ochenta y nueve mil doscientas cincuenta y ocho pesetas con noventa y un céntimos.

Artículo segundo.—Se autoriza a la Dirección General de Correos y Telecomunicación para la celebración de la subasta de las obras de referencia, que habrán de llevarse a cabo hasta una cifra de trescientas mil pesetas en el año en curso, y trescientas ochenta y nueve mil doscientas cincuenta y ocho pesetas con noventa y un céntimo en el de mil novecientos cincuenta y siete, cuyas cantidades serán satisfechas con cargo a los créditos concedidos por la Caja Postal de Ahorros al amparo de lo prescrito en el artículo octavo, grupo tercero del apartado a) de la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Artículo tercero.— Por los Ministerios de la Gobernación y de Hacienda se tendrá en cuenta este gasto, a tenor de lo establecido en los artículos décimo y duodécimo de la misma Ley, a fin de habilitar en los presupuestos del Estado las cantidades necesarias para el pago de amortización e intereses del mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 8 de junio de 1956 por el que se autoriza para contratar, previo concurso público, el suministro e instalación de una emisora radioeléctrica de tres kilovatios de potencia en Vilasar de Mar (Barcelona).

Para el normal desenvolvimiento de las comunicaciones radioeléctricas explotadas por Telecomunicación se precisa adquirir una emisora de tres kilovatios de potencia, que será instalada en la Costera de Vilasar de Mar (Barcelona).

Dada la gran variedad de material semejante que puede satisfacer las condiciones señaladas en el pliego redactado al efecto y que las condiciones técnicas no especificadas de un modo absoluto por la Administración pueden ser variadas por los concursantes, la adquisición

podría contratarse mediante concurso público, según previene el apartado cuarto del artículo cincuenta y cuatro de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de la Gobernación para contratar, previo concurso público, el suministro e instalación de una emisora radioeléctrica de tres kilovatios de potencia en Vilasar de Mar (Barcelona).

Artículo segundo.—Su importe máximo, de novecientas mil pesetas, se abonará mediante libramiento en firme a favor del adjudicatario que resultare, con cargo a la Sección sexta, capítulo tercero, artículo quinto, grupo sexto, concepto primero del presupuesto de gastos vigente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 8 de junio de 1956 por el que se declara de urgencia la ocupación por el Ayuntamiento de Murcia de los terrenos necesarios para la construcción del edificio de la Escuela de Comercio

La imperiosa necesidad que existe en la ciudad de Murcia de sustituir la actual Escuela de Comercio por el edificio que con tal objeto ha proyectado el Ministerio de Educación Nacional sobre solares que facilita la Corporación Municipal exige acudir al procedimiento legal que permita al Ayuntamiento disponer sin más dilación de los terrenos indispensables a la construcción sancionada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se declara urgente a los efectos de lo establecido en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, la ocupación por el Ayuntamiento de Murcia de los terrenos necesarios para la construcción del nuevo edificio de Escuela de Comercio, proyectado por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETOS de 8 de junio de 1956 por los que se declara jubilados a los señores que se cita.

En virtud de lo prevenido en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis y lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro; a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Declaro jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Rafael Martínez Torres, Presidente de Sección en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos, que cumplió la edad reglamentaria el día veintisiete de mayo último, fecha de su cese en el servicio activo del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

En virtud de lo prevenido en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro; a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Declaro jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Vicente Basabe González, Presidente de Sección en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, que cumplió la edad reglamentaria el día veintiocho de mayo último, fecha de su cese en el servicio activo del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

DECRETOS de 8 de junio de 1956 por los que se nombra en ascenso de escala para ocupar las vacantes que se indica a los señores que se menciona.

Resultando vacante en el servicio activo del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, por ascenso de don Enrique Gómez Jiménez; a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante a don Rafael Ceballos Pavón, Ingeniero Jefe de segunda clase del referido Cuerpo, que se halla en la situación de supernumerario.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Resultando vacante en el servicio activo del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, por continuar en situación de supernumerario don Rafael Ceballos Pavón; a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante a don Longinos Luengo Herrero, Ingeniero Jefe de segunda clase del referido Cuerpo

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Resultando vacante en el servicio activo del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Consejero Inspector, por fallecimiento de don Francisco Checa Toral; a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante a don Enrique Gómez Jiménez, Ingeniero Jefe de primera clase del referido Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Resultando vacante en el servicio activo del Cuerpo de Secretarios Contadores de Juntas de Obras y Servicios y Comisiones Administrativas de Puertos una plaza de

Jefe Superior de Administración, por reforma de plantilla del Cuerpo, aprobada por Ley de doce de mayo último; a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Nombro, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante a don Victor Manuel Becerra y Herraiz, Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del referido Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Resultando vacante en el servicio activo del Cuerpo de Secretarios Contadores de Juntas de Obras y Servicios y Comisiones Administrativas de Puertos una plaza de Jefe Superior de Administración, por reforma de plantilla del Cuerpo, aprobada por Ley de doce de mayo último; a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante a don Alfredo Heraclio López Vivie, Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del referido Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Resultando vacante en el servicio activo del Cuerpo de Secretarios Contadores de Juntas de Obras y Servicios y Comisiones Administrativas de Puertos una plaza de Jefe Superior de Administración, por ascenso de don Luis Alvarez-Ossorio Bensusán; a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante a don Evaristo Crespo Baixauli, Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del referido Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Resultando vacante en el servicio activo del Cuerpo de Secretarios Contadores de Juntas de Obras y Servicios y Comisiones Administrativas de Puertos una plaza de Jefe Superior de Administración, con ascenso, creada en la plantilla del Cuerpo, aprobada por Ley de doce de mayo último; a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante a don Luis Alvarez-Ossorio Bensusan, Jefe Superior de Administración del referido Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Resultando vacante en el servicio activo del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas una plaza de Ayudante Superior de primera clase, por continuar en situación de supernumerario don José Romero Carnero; a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro, en ascenso de escala, para ocupar la expresada

sada vacante a don Juan Hernández García, Ayudante Superior de segunda clase del expresado Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Resultando vacante en el servicio activo del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas una plaza de Ayudante Superior de primera clase, por jubilación de don Manuel Bonnet García; a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Nombro, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante a don José Romero Carnero, Ayudante Superior de segunda clase del expresado Cuerpo, que se halla en situación de supernumerario.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

DECRETO de 8 de junio de 1956 por el que se desestima el recurso de alzada interpuesto por doña Felician Rubio Sánchez contra el acuerdo de la Jefatura de Obras Públicas de Cáceres.

Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Felician Rubio Sánchez, con la correspondiente autorización marital, y por don Pedro Cáceres, en su propio nombre, contra el acuerdo de la Jefatura de Obras Públicas de Cáceres por el que se decretó la necesidad de ocupación de terrenos propiedad de los recurrentes, afectados por las obras de construcción del trozo séptimo de la carretera de Plasencia a La Alberca, carretera comarcal quinientos doce, de Salamanca a Coria, por Las Hurdes, en término municipal de Villanueva de la Sierra:

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa, de diez de enero de mil ochocientos setenta y nueve, artículos diecisiete y siguientes, y los concordantes del Reglamento para su aplicación, de trece de junio del mismo año; el informe de la Abogacía del Estado de la provincia; el del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Cáceres, así como cuantas otras disposiciones y jurisprudencia son de aplicación al caso;

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se desestima el recurso de alzada interpuesto por doña Felician Rubio Sánchez, asistida de su esposo, y don Pedro Cáceres, contra el acuerdo de la Jefatura de Obras Públicas de Cáceres de dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, que decretó la necesidad de ocupación de los terrenos propiedad de los recurrentes, afectados por las obras de construcción del trozo séptimo de la carretera de Plasencia a La Alberca, carretera comarcal quinientos doce, de Salamanca a Coria, por Las Hurdes, en término municipal de Villanueva de la Sierra, confirmando en todos sus extremos el acuerdo recurrido.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

DECRETOS de 8 de junio de 1956 por los que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución de las obras que se expresan.

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para la ejecución por el sistema de administración de las obras de «Dragados de los aterra-

mientos en el canal de la Barra», en el puerto de Huelva, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución por el sistema de administración de las obras de «Dragado de los aterramientos en el canal de la Barra», en el puerto de Huelva, con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Artículo segundo.—El importe de ejecución de las expresadas obras por el indicado sistema, que se eleva a cuatro millones novecientos ochenta mil doscientas veintiuna pesetas con sesenta y siete céntimos, es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la emisión de obligaciones a que la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Huelva fué autorizada por Leyes de veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve y veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, distribuyéndose en tres anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y seis, por importe de un millón de pesetas; la de mil novecientos cincuenta y siete, por el de dos millones quinientas mil pesetas, y la de mil novecientos cincuenta y ocho, por el resto, de un millón cuatrocientas ochenta mil doscientas veintiuna pesetas con sesenta y siete céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para adjudicar, mediante concurso, la ejecución de las obras de «Dragado en el puerto de Santa Cruz de Tenerife»:

Vistas las notables diferencias que presentan las proposiciones recibidas en el concurso celebrado, en cuanto a su cuantía y plazo, con notable ventaja en ambos extremos a ser empleado material marítimo de procedencia extranjera, aconsejan, de un lado y en defensa de los intereses del Estado, la conveniencia de eximir al referido concurso del cumplimiento de las disposiciones que obligan al empleo de artefactos navales de bandera nacional, y, de otro, y por espíritu de equidad, el que sean dadas a todos los concurrentes las mismas posibilidades de utilización de material extranjero, celebrando un nuevo concurso en el que se anuncie la facilidad que a aquéllos se ofrece;

Vista igualmente la dificultad que para efectuar una comparación de las ofertas recibidas, en cuanto al coste total del dragado, representa el que los precios unitarios de las unidades de obra dependan de los rendimientos que real y posteriormente se obtengan; a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se anula el concurso celebrado para la ejecución de las obras de «Dragado en el puerto de Santa Cruz de Tenerife», y que fué autorizado por Decreto de trece de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, debiendo celebrarse urgentemente otro nuevo modificando las bases que han regido en el que se anula, en el sentido de que los precios que ofrezcan los concurrentes para las distintas unidades de obra deberán ser fijos e independientes de los rendimientos que se obtengan en la ejecución de los dragados, y estableciendo taxativamente que no será de aplicación al nuevo concurso lo dispuesto en el párrafo tercero del Decreto de veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y tres y en la Orden del Ministerio de Obras Públicas de cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, referente al empleo de artefactos navales de bandera y construcción o registro nacionales.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

DECRETO de 8 de junio de 1956 por el que se asciende a Delineante Superior de primera clase del Cuerpo de Delineantes de Obras Públicas a don Honorio María Morláns Labarta

Resultando vacante en el servicio activo del Cuerpo de Delineantes de Obras Públicas una plaza de Delineante Superior de primera clase, por jubilación de don Tiburcio González López, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Nombro, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, a don Honorio María Morláns Labarta Delineante Superior de segunda clase del expresado Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

DECRETOS de 8 de junio de 1956 por los que se declaran de urgente ejecución las obras que se expresan

Por Orden ministerial de once de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco ha sido autorizada Saltos del Sil, Sociedad Anónima para aprovechar aguas del río Bibey, excluyendo el tramo comprendido en este río desde su nacimiento hasta la cota aproximada seiscientos cincuenta, y excluyendo, asimismo, el tramo del río Jares comprendido entre su nacimiento y la confluencia con el arroyo Riomaio, cota aproximada quinientos veinticinco, con destino a producción de energía eléctrica, afectando las obras a los Ayuntamientos de Villarino de Conso, Viana del Bollo, El Bollo, Laroco, Manzaneda y Puebla de Tribes (Orense).

La necesidad de impulsar debidamente estas obras, declaradas de utilidad pública, contribuyendo así al aumento de la producción de energía eléctrica, aconseja la aplicación del procedimiento abreviado que prevé la nueva Ley de Expropiación Forzosa, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, en su artículo cincuenta y dos del capítulo cuarto, título segundo, y a tenor de la tercera disposición transitoria de dicha Ley, con aplicación, en lo que no se oporga, de la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve y la Orden comunicada de seis de noviembre del mismo año, para su aplicación a las obras dependientes del Ministerio de Obras Públicas.

En virtud de ello, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de urgente ejecución a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa previsto en la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, las obras correspondientes a la concesión otorgada, en once de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco a Saltos del Sil, Sociedad Anónima, para aprovechar aguas del río Bibey, con destino a producción de energía eléctrica, en términos de Villarino de Conso, Viana del Bollo, El Bollo, Laroco, Manzaneda y Puebla de Tribes (Orense), con arreglo al proyecto aprobado y a los complementarios que exigiere la total terminación de los trabajos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Las recientes avenidas extraordinarias de los ríos Ebro, Jiloca y otros cursos de menor importancia ocasionaron en determinadas zonas de las provincias de Navarra, Zaragoza y Logroño graves daños materiales, entre ellos la destrucción de parte de las obras de defensa regularización, encauzamiento, riegos y desagües, cuya urgente reconstrucción o reparación y limpieza es indispensable para activar la desecación de las zonas inundadas y poder reanudar cuanto antes la normalidad de los cultivos agrícolas, en beneficio de la economía nacional

A los expresados fines, y dado que el más perfecto funcionamiento del sistema hidráulico formado por el conjunto de las antedichas obras es indispensable para la defensa de la salud pública y para evitar, o, por lo menos, atenuar, los desastrosos efectos de sucesivas avenidas, procede facilitar el inmediato comienzo y desarrollo de las mismas, así como que el Estado contribuya con el máximo auxilio económico autorizado por las Leyes vigentes en aquellas zonas donde la urgencia de remediarlos o las proporciones de la catástrofe, en relación con la situación económica de los perjudicados así lo aconseje, siguiendo el precedente de casos análogos, como las inundaciones de furcia de mil novecientos cuarenta y seis.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para aplicar a la ejecución de los proyectos de reconstrucción, reparación y limpieza, aprobados para remediar los daños originados por las recientes inundaciones, ejecutándolas sin el auxilio de las comarcas interesadas, en aquellas zonas de las provincias de Navarra, Zaragoza y Logroño, donde por la urgencia de remediarlos o las proporciones de la catástrofe lo estime necesario:

a) El artículo doce de la Ley de siete de julio de mil novecientos once, modificado por la de veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y tres, cuando se trate de obras de riegos, desagües o mejora de éstos

b) El artículo veintitrés de la citada Ley de Auxilio a las Obras de Defensa, Regularización o Encauzamientos.

Artículo segundo.—Las obras comprendidas en el artículo anterior se declaran de reconocida urgencia, y, por tanto, exceptuadas para su contratación de las formalidades de subasta o concurso, conforme al apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Artículo tercero.—Asimismo se declara de aplicación a dichas obras el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa previsto en la legislación vigente

Artículo cuarto.—Tendrán preferencia absoluta, en todo caso, los suministros de materiales necesarios para las citadas obras.

Artículo quinto.—Por el Ministerio de Obras Públicas se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

La aplicación a las obras hidráulicas de los créditos para ayuda económica por los Estados Unidos dentro de los plazos fijados para inversión de los mismos evidencia la urgencia de las respectivas obras, aconsejando que su ejecución se autorice en las condiciones previstas en el apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la vigente Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, que dió nueva redacción al capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, así como también la aplicación del procedimiento de urgencia que previenen las disposiciones vigentes, en cuanto a las expropiaciones que las referidas obras motiven.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se declaran de reconocida urgencia, y, por tanto, exceptuadas para su contratación de las formalidades de subasta o concurso, conforme al apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, las obras hidráulicas incluidas en los planes de ayuda económica de los Estados Unidos.

Artículo segundo.—Asimismo se declara de aplicación a dichas obras el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa previsto en la legislación vigente.

Artículo tercero.—Tendrán preferencia absoluta, en todo caso, los suministros de materiales necesarios para las citadas obras.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Por Decreto de diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y cinco se aprobó el «Proyecto de plaza exterior al Monasterio de Montserrat», por su presupuesto de un millón trescientas treinta y siete mil trescientas setenta y nueve pesetas con noventa y dos céntimos, y se autorizó al Ministerio de Obras Públicas para invertir en las mismas el importe del veinticinco por ciento de dicho presupuesto, quedando de cuenta del Patronato de la Montaña de Montserrat el setenta y cinco por ciento restante.

La finalidad de ampliar convenientemente el espacio disponible para personas y vehículos, que se conseguirá una vez realizadas las obras, debe ser alcanzada cuanto antes, pues así lo exigen las frecuentes aglomeraciones que se producen en el Monasterio. Por ello, la contratación de aquéllas conviene no demorarla con los largos trámites de subasta o concurso, lo que aconseja hacer uso de la excepción que señala el apartado cuarto del artículo cincuenta y siete del vigente capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En consecuencia, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se declara de reconocida urgencia la realización de las obras del «Proyecto de plaza exterior al Monasterio de Montserrat», provincia de Barcelona, aprobado por Decreto de diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, y se autoriza la contratación directa de las mismas, al amparo del artículo cincuenta y siete, apartado cuarto, del capítulo quinto vigente, de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, y conforme a las normas aprobadas con fecha veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo segundo.—La Jefatura de Obras Públicas de Barcelona, una vez adjudicadas las obras, formulará las cuentas y certificaciones correspondientes, cuyo veinticinco por ciento se abonará con cargo a la consignación del capítulo tercero, artículo quinto, grupo segundo, concepto séptimo, del vigente presupuesto del Ministerio de Obras Públicas y el setenta y cinco por ciento restante lo será con cargo al Patronato Nacional de la Montaña de Montserrat.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Vista la instancia deducida por don Roberto de Gueza e Igual, como representante de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», en solicitud de que sean declaradas

de urgencia las obras de instalación de la línea de transporte de energía eléctrica a cuarenta y seis kilovoltios, entre Plasencia y Cáceres, que le fué autorizada por resolución de la Jefatura de Obras Públicas de Cáceres de dieciocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco:

Considerando que la expresada línea ha de servir para suministrar fluido eléctrico a Cáceres, complementando el que actualmente recibe, y garantizando con ello la seguridad del mismo, ya que la actual línea es anticuada y, por consiguiente, susceptible de las averías que viene sufriendo;

Considerando que la instalación de la línea de referencia, que ha sido declarada de utilidad pública, ha de producir considerables beneficios a la economía nacional no sólo por estar destinada al expresado suministro de Cáceres, sino también por significar el establecimiento, en Plasencia y Trujillo, de doble conducción, aseguradora del servicio en las correspondientes zonas, con la posibilidad, además, de atender desde tales puntos a la demanda de energía en la región, y principalmente en las Vegas Altas del Guadiana, con la colaboración que ello puede significar al «Plan Badajoz»;

A propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se declaran de urgencia, al efecto de aplicación del procedimiento determinado en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, sobre expropiación forzosa, la realización de las obras de instalación de la línea aérea de transporte de energía eléctrica, a cuarenta y seis mil kilovoltios, desde Plasencia a Cáceres, que fué autorizada por resolución de la Jefatura de Obras Públicas de Cáceres de dieciocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Aprobado por la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve el procedimiento de urgencia para la ocupación de fincas y terrenos afectados por las obras de gran interés que requieran la máxima rapidez en su ejecución, y entendiéndolo comprendidas en «ellas las de «Ensanche y acondicionamiento entre los kilómetros seis con trescientos metros al seis con setecientos metros de la carretera comarcal seiscientos treinta y nueve, de Bilbao a El Casal por Portugalete y Ciérvana», provincia de Vizcaya, por reunir tales condiciones; a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se declaran de urgente ejecución a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa previsto en la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, las obras de «Ensanche y acondicionamiento entre los kilómetros seis con trescientos metros al seis con setecientos metros de la carretera comarcal seiscientos treinta y nueve, de Bilbao a El Casal por Portugalete y Ciérvana», provincia de Vizcaya, con arreglo al proyecto aprobado y a los complementarios que exija la total terminación de las obras.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

DECRETOS de 8 de junio de 1956 por los que se autoriza para celebrar las subastas de obras que se indican.

Por Orden ministerial de veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro fué aprobado definitivamente el «Proyecto de defensa del río Ebro, en Valtierra (Navarra)», por su presupuesto de contrata de dos millones quinientas cuarenta y siete mil setecientas veintidos pesetas con setenta céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; por lo que a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de defensa del río Ebro, en Valtierra (Navarra)», por su presupuesto de ejecución por contrata de dos millones quinientas cuarenta y siete mil setecientas veintidos pesetas con setenta céntimos, de las que son a cargo del Estado un millón doscientas setenta y tres mil ochocientas sesenta y una pesetas con treinta y cinco céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Por Orden ministerial de quince de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco fué aprobado definitivamente el «Proyecto de Estación de Aforos de Beleña, sobre el río Sorbe», por su presupuesto de contrata, de ciento siete mil ciento ocho pesetas con cincuenta y cinco céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; por lo que a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de Estación de Aforos de Beleña, sobre el río Sorbe», por su presupuesto de ejecución, por contrata, de ciento siete mil ciento ocho pesetas con cincuenta y cinco céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Por Orden ministerial de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro fué aprobado definitivamente el «Proyecto de abastecimiento de agua de Pontóns (Barcelona)», por su presupuesto de contrata de cuatrocientas ochenta y cuatro mil setecientas noventa y nueve pesetas con cinco céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; por lo que a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de abastecimiento de agua de Pontóns (Barcelona)», por su presupuesto de ejecución, por contrata, de cuatrocientas ochenta y cuatro mil setecientas noventa y nueve pesetas con cinco céntimos, de las que son a cargo del Estado trescientas noventa y cinco mil trescientas setenta y tres pesetas con ochenta y un céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Por Orden ministerial de cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y tres fué aprobado definitivamente el «Proyecto de abastecimiento de agua a Brozas (Cáceres)», por su presupuesto de contrata de cuatro millones seiscientos cinco mil novecientas treinta y seis pesetas con setenta y un céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; por lo que de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de abastecimiento de agua a Brozas (Cáceres)», por su presupuesto de ejecución, por contrata, de cuatro millones seiscientos cinco mil novecientas treinta y seis pesetas con setenta y un céntimos, de las que son a cargo del Estado cuatrocientas cincuenta mil pesetas, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Por Orden ministerial de trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro fué aprobado definitivamente el «Proyecto de abastecimiento a Talayuela (Cáceres)», por su presupuesto de contrata de un millón cuatrocientas dieciocho mil setecientas sesenta y seis pesetas con cincuenta y un céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administra-

ción y Contabilidad de la Hacienda Pública; por lo que de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

D I S P O N G O :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de abastecimiento a Talayuela (Cáceres)», por su presupuesto de ejecución, por contrata, de un millón cuatrocientas dieciocho mil setecientas sesenta y seis pesetas con cincuenta y un céntimos, de las que son a cargo del Estado ochocientas diez mil pesetas, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Por Orden ministerial de primero de febrero de mil novecientos cincuenta y seis fué aprobado definitivamente el «Proyecto de abastecimiento de agua de La Rúa (Orense)», por su presupuesto de contrata de doscientas cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y siete pesetas con treinta céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; por lo que a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

D I S P O N G O :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de abastecimiento de agua de La Rúa (Orense)», por su presupuesto de ejecución, por contrata, de doscientas cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y siete pesetas con treinta céntimos, de las que son a cargo del Estado doscientas treinta y un mil ochocientas noventa y una pesetas con cincuenta y siete céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Por Orden ministerial de doce de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco fué aprobado definitivamente el «Proyecto de abastecimiento de agua a la villa de Salas (Oviedo)», por su presupuesto de contrata de cuatrocientas ochenta y ocho mil seiscientos ochenta pesetas con sesenta y nueve céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; por lo que a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

D I S P O N G O :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de abastecimiento de agua a la villa de Salas (Oviedo)», por su presupuesto de ejecución por contrata de cuatrocientas ochenta y ocho mil seiscientos ochenta pesetas con sesenta y nueve céntimos, de las que son a cargo del Estado doscientas cuarenta y cuatro mil trescientas cuarenta pesetas con treinta y cinco céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Por Orden ministerial de diecisiete de enero de mil novecientos cincuenta y cinco fué aprobado definitivamente el «Proyecto de abastecimiento de agua de Castillo Pedroso, Ayuntamiento de Corvera de Toranzo (Santander)», por su presupuesto de contrata de quinientas veintiséis mil cuatrocientas treinta y una pesetas con noventa y siete céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; por lo que a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

D I S P O N G O :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de abastecimiento de agua de Castillo Pedroso, Ayuntamiento de Corvera de Toranzo (Santander)», por su presupuesto de ejecución por contrata de quinientas veintiséis mil cuatrocientas treinta y una pesetas con noventa y siete céntimos, de las que son a cargo del Estado doscientas sesenta y tres mil doscientas quince pesetas con noventa y ocho céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Por Orden ministerial de siete de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco fué aprobado definitivamente el «Proyecto de abastecimiento de agua de Sillió, Ayuntamiento de Molledo (Santander)», por su presupuesto de contrata de cuatrocientas ochenta y dos mil setecientas veintidós pesetas con cuarenta y tres céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; por lo que a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

D I S P O N G O :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de abastecimiento de agua de Sillió, Ayuntamiento de Molledo (Santander)», por su presupuesto de ejecución por contrata de cuatrocientas ochenta y dos mil

seiscientas veintidos pesetas con cuarenta y tres céntimos, de las que son a cargo del Estado doscientas cuarenta y un mil trescientas sesenta y una pesetas con veintidós céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO de 14 de mayo de 1956 por el que se modifican los artículos 160 y 161 del vigente Estatuto de la Propiedad Industrial.

El artículo ciento sesenta del vigente Estatuto de la Propiedad Industrial, Decreto-ley de veintiséis de julio de mil novecientos veintinueve, texto refundido de treinta de abril de mil novecientos treinta, permite la rehabilitación de todas las marcas caducadas, cualquiera que sea el motivo de su caducidad, sin tener en cuenta que dicha rehabilitación no procede para las marcas caducadas por estar incursas en los apartados tercero, cuarto y quinto del artículo ciento cincuenta y ocho del mismo Cuerpo legal. El apartado tercero del citado artículo ciento cincuenta y ocho establece que las marcas caducarán por extinción de la personalidad del titular de las mismas sin sustitución legal. En este supuesto, resulta evidente que no procede se conceda el derecho a rehabilitar, toda vez que al extinguirse la personalidad del titular de la marca sin sustitución legal no existe sujeto activo que pueda solicitar la rehabilitación. En el apartado cuarto del mismo artículo, donde la caducidad tiene lugar por renuncia a la marca del propio interesado, tampoco procede la rehabilitación, ya que resulta incongruente que después de haberse renunciado voluntariamente a la marca se permita al titular de la misma que vuelva a ponerla en vigor mediante la rehabilitación. Asimismo, la rehabilitación no procede para las marcas caducadas por estar incursas en el apartado quinto del artículo ciento cincuenta y ocho, pues no es lógico que después de haberse caducado la marca por falta de uso y declarada dicha caducidad por una sentencia firme de los Tribunales, pueda quedar ineficaz la referida sentencia por el simple hecho de que el titular de la marca caducada solicite la rehabilitación, con lo que volvería a recobrar todos sus derechos sobre la misma.

A remediar el defecto señalado tiende la presente disposición, limitando la facultad de rehabilitar a los titulares de marcas caducadas por estar incursas en los apartados primero y segundo del artículo ciento cincuenta y ocho.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se modifican los artículos ciento sesenta y ciento sesenta y uno del vigente Estatuto de la Propiedad Industrial, de veintiséis de julio de mil novecientos veintinueve, texto refundido de treinta de abril de mil novecientos treinta, que quedarán redactados de la siguiente forma:

«Artículo ciento sesenta.—Las marcas que hubiesen caducado por estar incursas en los apartados primero y segundo del artículo ciento cincuenta y ocho podrán ser rehabilitadas por sus concesionarios o causahabientes, siempre que la rehabilitación se solicite dentro de los tres años siguientes a la publicación de la caducidad en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial»

Si la rehabilitación no se solicitase dentro del plazo anteriormente señalado, el titular de la marca caducada perderá su derecho sobre la misma, pudiendo ser registrada de nuevo por quien primero la solicite.»

«Artículo ciento sesenta y uno.—Los propietarios de marcas caducadas, a que se refiere el artículo anterior, no podrán ejercitar los derechos reconocidos en el vigente Estatuto, salvo el derecho a solicitar la rehabilitación.

El expediente de rehabilitación se tramitará como si

se tratara de un caso de renovación y sus titulares deberán satisfacer, además de los derechos señalados para las renovaciones, los correspondientes a los quinquenios transcurridos desde que la marca incurrió en caducidad. La rehabilitación se podrá solicitar aun cuando por el Registro de la Propiedad Industrial no se hubiera publicado todavía la caducidad.

Las marcas caducadas por estar incursas en los apartados tercero, cuarto y quinto del artículo ciento cincuenta y ocho del Estatuto no podrán ser rehabilitadas por sus titulares, quedando el distintivo de la marca libre a disposición de quien quiera adoptarlo de nuevo, solicitando un registro a su nombre.»

Artículo segundo.—El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUIN PLANELL RIERA

DECRETO de 6 de junio de 1956 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales, plantilla de Profesores Adjuntos de las Escuelas Especiales del Ramo, a don Jesús Menéndez Sierra.

Vacante en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Industria, plantilla de Profesores Adjuntos de las Escuelas Especiales del Ramo, una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, por ascenso de don Rafael de la Rica Fernández; a propuesta del Ministro de Industria, y de conformidad con el artículo cuarenta y ocho del vigente Reglamento Orgánico del citado Cuerpo,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala y con antigüedad de veintinueve de abril del corriente año, al Ingeniero Jefe de segunda clase don Jesús Menéndez Sierra.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUIN PLANELL RIERA

DECRETO de 6 de junio de 1956 por el que se nombra Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Industriales, plantilla de Profesores Adjuntos de las Escuelas Especiales del Ramo, a don Rafael de la Rica Fernández.

Vacante en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Industria, plantilla de Profesores Adjuntos de las Escuelas Especiales del Ramo, una plaza de Inspector general, producida por jubilación de don Pedro Mendizábal Larumbe, en veinte de abril de mil novecientos cincuenta y seis; a propuesta del Ministro de Industria, y de conformidad con el artículo cuarenta y ocho del vigente Reglamento Orgánico del citado Cuerpo,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala y con antigüedad de veintinueve de abril del corriente año, al Ingeniero Jefe de primera clase don Rafael de la Rica Fernández.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUIN PLANELL RIERA

DECRETO de 8 de junio de 1956 por el que se nombra Presidente del Consejo de Minería al Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas, Presidente de Sección del mencionado Consejo, don Andrés Herrero y Egaña.

A propuesta del Ministro de Industria, previa deliberación del Consejo de Ministros y de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete,

Vengo en nombrar Presidente del Consejo de Minería con antigüedad a todos los efectos del día doce del mes de mayo del año actual y el sueldo anual de treinta y cinco mil pesetas, más dos pagas extraordinarias, al Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas, Presidente de Sección del Consejo de Minería, don Andrés Herrero y Egaña.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUIN PLANELL RIERA

DECRETO de 8 de junio de 1956 por el que se modifican los artículos 84 y 86 del Reglamento vigente del Instituto Geológico y Minero de España.

El largo tiempo transcurrido desde la aprobación del Reglamento por el que se rige el Instituto Geológico y Minero de España, Real Decreto de primero de abril de mil novecientos veintisiete, ha hecho que varíen fundamentalmente las circunstancias que basaron dos de los preceptos de su articulado.

Al no existir ya Ingenieros que en aquella fecha figuraban como «Agregados», y que por tal concepto tenían reservado un determinado turno para su ingreso en los concursos de Vocales, resulta cumplimentada aquella preferencia, la que para el futuro debe pasar a favor de los actuales Ingenieros Auxiliares, que son los que desempeñan idénticas funciones que los antiguos Agregados, habiéndose producido tan sólo un cambio de su denominación, y para ello precisa modificarse el artículo ochenta y cuatro, que reglamenta los turnos para cubrir las vacantes de Ingenieros Vocales.

En cuanto al límite de edad de los Ingenieros Auxiliares de entrada, cuyo máximo de treinta años resulta superado a los pocos meses de la terminación de la carrera de los Ingenieros de Minas, cuya media en la actualidad excede de los veintinueve años y hace no tengan, por tanto, tiempo suficiente los aspirantes para demostrar su afición y aptitud a los estudios a que se dedica el Instituto Geológico, que es el otro requisito que han de llenar y justificar, conforme al artículo ochenta y seis, resulta evidente la necesidad de ser elevado en cinco años más aquel límite de edad.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO :

Artículo único.—Quedan derogados por el presente Decreto los artículos ochenta y cuatro y ochenta y seis del Reglamento del Instituto Geológico y Minero de España, aprobado por Real Decreto de fecha primero de abril de mil novecientos veintisiete, y sustituidos por los siguientes:

«Artículo ochenta y cuatro.—Estas vacantes, o nuevas plazas, se cubrirán en dos turnos:

El primer turno corresponderá al concurso libre entre los Ingenieros del Cuerpo de Minas.

El segundo turno corresponderá, en primer término, a los Ingenieros Vocales que, habiendo dejado de formar parte del Instituto a petición propia, soliciten el reintegro, y en segundo término, a los Ingenieros que figuren como Auxiliares en la fecha en que se promulgue la convocatoria de cada concurso de Ingenieros Vocales.»

«Artículo ochenta y seis.—A propuesta del Director del Instituto Geológico y Minero, podrán designarse por el Ministro de Industria, y con carácter temporal, los Ingenieros Auxiliares que se consideren necesarios para cooperar en los trabajos del Centro.

Los Ingenieros Auxiliares procederán de la Escuela de Minas de Madrid, y su edad no podrá exceder de treinta y cinco años, debiendo haber demostrado afición y aptitud en los estudios de que se ocupa el Instituto.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUIN PLANELL RIERA

DECRETO de ocho de junio de 1956 por el que se concede la reducción del cincuenta por ciento de los impuestos correspondientes a la ampliación del capital actual de «Astilleros de Cádiz, S. A.», de cien millones de pesetas hasta ciento treinta millones de pesetas.

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Industria, en virtud de instancia suscrita por «Astilleros de Cádiz, S. A.», en la que acogiéndose a la Ley de veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y nueve sobre industrias declaradas de «interés nacional» solicita una reducción del cincuenta por ciento en los impuestos correspondientes a la ampliación de su capital actual de cien millones de pesetas hasta ciento treinta millones de pesetas, cuyo expediente ha sido favorablemente informado por el Ministerio de Hacienda; a propuesta del Ministro de Industria, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO :

Artículo primero.—A «Astilleros de Cádiz, S. A.», constituida en cumplimiento del Decreto de veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y dos con la calificación de industria de «interés nacional», se le concede por el presente Decreto, y de acuerdo con la legislación vigente, la reducción del cincuenta por ciento de los impuestos de derechos reales y timbre correspondientes a la ampliación de su capital actual de cien millones de pesetas hasta ciento treinta millones de pesetas.

Artículo segundo.—Asimismo se le concede la reducción del cincuenta por ciento del impuesto sobre emisión de las acciones representativas de esta ampliación de capital.

Artículo tercero.—La Dirección General de Industria dará las normas oportunas para el cumplimiento de este Decreto, de acuerdo con la legislación vigente para las industrias declaradas de «interés nacional».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUIN PLANELL RIERA

DECRETO de 8 de junio de 1956 por el que se declara de «interés nacional», a los solos fines de expropiación de terrenos, la ampliación de las instalaciones de «Industrias del Acetato de Celulosa, S. A.», en Barcelona.

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Industria, en virtud de instancia suscrita por «Industrias del Acetato de Celulosa, S. A.», en la que solicitaba la declaración de «interés nacional», a los solos fines de expropiación de los terrenos necesarios para la ampliación de sus instalaciones, y que fué autorizada por la Dirección General de Industria, de acuerdo con las Leyes de veinticuatro de octubre y veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, y habiéndose cumplido todos los preceptos establecidos en las mismas y en el Decreto reglamentario de diez de febrero de mil novecientos cuarenta; a propuesta del Ministro de Industria, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO :

Artículo primero.—A los fines de expropiación forzosa de los terrenos necesarios y urgente ocupación de los bienes afectados, de acuerdo con el artículo cuarto de la Ley de veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve y disposiciones reglamentarias de diez de febrero de mil novecientos cuarenta, se declara de «interés nacional» la ampliación de las instalaciones que «Industrias del Acetato de Celulosa, S. A.» (INACSA) posee en San Celoni (Barcelona), que fueron autorizadas por la Dirección General de Industria.

Artículo segundo.—El Derecho de expropiación forzosa se referirá exclusivamente a terrenos propiedad de particulares, y para el ejercicio del mismo se seguirá la tramitación prevenida en la legislación sobre Expropiación Forzosa.

Artículo tercero.—Los terrenos expropiados lo serán

únicamente a los fines de esta instalación autorizada a «Industrias del Acetato de Celulosa, S. A.» por la Dirección General de Industria. La no utilización de dichos terrenos con tal finalidad, en el plazo de tres años, hará renacer el derecho de los propietarios expropiados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de diez de febrero de mil novecientos cuarenta.

Artículo cuarto.—La Dirección General de Industria, a través de los Organismos centrales y provinciales, cuidará de la correspondiente aplicación del beneficio concedido y del más exacto cumplimiento de las condiciones del mismo, realizando las inspecciones que estime oportunas, de acuerdo con el artículo quince del Decreto de diez de febrero de mil novecientos cuarenta.

Artículo quinto.—Por el Ministerio de Industria se dictarán normas oportunas para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUIN PLANELL RIERA

DECRETO de 8 de junio de 1956 por el que se declara de «interés nacional» el tendido de la línea de transporte de energía eléctrica de interconexión entre las subestaciones de Benavente (Zamora) y Navatejera (León), de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.».

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Industria, en virtud de instancia suscrita por «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», en la cual solicitaba la declaración de «interés nacional» para el tendido de la línea de transporte de energía eléctrica a ciento treinta y ocho mil voltios, que, partiendo de la subestación que esta Empresa posee en Benavente (Zamora), termine en la también de su propiedad en Navatejera (León), de acuerdo con las Leyes de veinticuatro de octubre y veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, y habiéndose cumplido todos los preceptos establecidos en las mismas y en el Decreto reglamentario de diez de febrero de mil novecientos cuarenta; a propuesta del Ministro de Industria, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

D I S P O N G O :

Artículo primero.—A los fines de expropiación forzosa de los terrenos necesarios y urgente ocupación de los bienes afectados, de acuerdo con el artículo cuarto de la Ley de veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve y disposiciones reglamentarias de diez de febrero de mil novecientos cuarenta, se declara de «interés nacional» el tendido de la línea de transporte de energía eléctrica a ciento treinta y ocho mil voltios de la «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», que, partiendo de la subestación que esta Empresa posee en Benavente (Zamora), termine en la también de su propiedad en Navatejera (León).

Artículo segundo.—El derecho de expropiación forzosa se referirá exclusivamente a terrenos propiedad de particulares, y para el ejercicio del mismo se seguirá la tramitación prevenida en la legislación sobre Expropiación Forzosa.

Artículo tercero. Los terrenos expropiados lo serán únicamente a los fines de esta instalación, autorizada a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», por la Dirección General de Industria. La no utilización de dichos terrenos con tal finalidad, en el plazo de tres años, hará renacer el derecho de los propietarios expropiados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de diez de febrero de mil novecientos cuarenta.

Artículo cuarto.—La Dirección General de Industria, a través de los Organismos centrales y provinciales, cuidará de la correspondiente aplicación del beneficio concedido y del más exacto cumplimiento de las condiciones del mismo, realizando las inspecciones que estime oportunas, de acuerdo con el artículo quince del Decreto de diez de febrero de mil novecientos cuarenta.

Artículo quinto.—Por el Ministerio de Industria se dictarán normas oportunas para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUIN PLANELL RIERA

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETOS de 14 de mayo y 8 de junio de 1956 por los que se concede la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico a los señores que se indican.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General Botelho Moniz, Jefe del Estado Mayor General de las Fuerzas Armadas portuguesas,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,

EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el súbdito norteamericano, Profesor Doctor en Ingeniería Aeronáutica y Aerodinámica, Theodore Von Karman.

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,

EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de División del Ejército del Aire don Alejandro Mas de Gaminde, Jefe de la Región Aérea de Levante,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,

EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de División del Ejército del Aire, en situación «B» por Decreto de veintisiete de abril último, don Luis Manzanque Feltrer,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,

EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

DECRETOS de 8 de junio de 1956 por los que se autorizan las adquisiciones que se indican, mediante concursos.

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Protección de Vuelo, para la adquisición de lámparas de proyección para balizaje, y al objeto de asegurar a los productos fabricados la eficiencia total para el servicio a que se destinan, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que se considera comprendida en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro del Aire y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, mediante concurso, diecisiete mil quinientas lámparas de proyección para balizaje, por un importe total máximo de un millón seiscientos mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Protección de Vuelo para la adquisición de reguladores estáticos de corriente constante, necesarios para la alimentación de luces de pistas de rodadura, y al objeto de asegurar a los productos fabricados la eficiencia total para el servicio a que se destinan, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que se considera comprendida en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, mediante concurso, setenta reguladores estáticos de corriente constante, por un importe total máximo de setecentas cincuenta mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Protección de Vuelo para la adquisición de transmisores a fin de reforzar los circuitos radiotelefónicos en diversas Centrales de Información de Vuelo, y al objeto de asegurar a los productos fabricados la eficiencia total para el servicio a que se destinan, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que se considera comprendida en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, mediante concurso, veinte transmisores tipo TH-cuarenta/M, por un importe total máximo de tres millones doscientas mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Intendencia, dependiente de la Dirección General de Servicios del Ministerio del Aire, para la confección de diversas prendas de vestuario de Tropa, necesario para cubrir atenciones del primer semestre del año en curso, y al objeto de asegurar a los efectos del vestuario confeccionado la eficiencia total para el servicio a que se destinan, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que se considera comprendida en los apartados tercero y sexto, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, toda vez que la Administración facilitará las primeras materias, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adjudicar, mediante concurso, la confección de diversas prendas y efectos de vestuario de Tropa, a fin de cubrir las atenciones correspondientes al primer semestre del año en curso, por un importe total máximo de dos millones cincuenta y ocho mil cuatrocientas cincuenta y una pesetas con veinte céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Transmisiones del Ejército del Aire para la adquisición de diversos complementos para equipos del I. L. S. y V. O. R., y al objeto de asegurar a los productos fabricados la eficiencia total para el servicio a que se destinan, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que se considera comprendida en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, mediante concurso, diversos complementos para dos equipos de a bordo, sistema I. L. S. y V. O. R., por un importe total máximo de quinientas mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

DECRETO de 8 de junio de 1956 por el que se modifica el artículo segundo del de 3 de octubre de 1945 sobre constitución del Consejo Superior Aeronáutico.

Dadas las funciones que tiene asignado el Consejo Superior Aeronáutico, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto del Ministerio del Aire de tres de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, y teniendo en cuenta la creación del Mando de la Defensa Aérea, Decreto de trece de abril del corriente año, y la organización actual del Ejército del Aire, a propuesta del Ministro del Aire y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Queda modificado el artículo segundo del Decreto del Ministerio del Aire de tres de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, sobre constitución del Consejo Superior Aeronáutico, que quedará redactado en la forma siguiente:

«Constituirán el Consejo Superior Aeronáutico, con carácter permanente, el Ministro del Aire, que será su Presidente, y como Vocales, el General Jefe de la Región Aérea Central, el General Jefe del Mando de la Defensa Aérea, el General Jefe del Estado Mayor del Aire, el General Subsecretario del Aire y el General Segundo Jefe del Estado Mayor del Aire, todos con voz y voto en las deliberaciones, y actuando el último como Secretario permanente de dicho Consejo.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 12 de junio de 1956 por la que se concede el reingreso al servicio activo al Portero tercero de los Ministerios Civiles don Manuel Paláu González.

Ilmo. Sr.: El Portero tercero de los Ministerios Civiles don Manuel Paláu González ha solicitado, en tiempo y forma hábiles, su reingreso al servicio activo desde la situación de excedencia voluntaria.

En aplicación de los preceptos reglamentarios contenidos en la Ley de 15 de julio de 1954 y en el Estatuto de 23 de diciembre de 1947.

Esta Presidencia ha dispuesto acceder a lo instado por dicho funcionario, a quien por esta Orden se destina a la Audiencia Territorial de Burgos, Centro en el que deberá posesionarse dentro del plazo legal.

Lo digo a V. I. a los efectos pertinentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de junio de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia.

ORDEN de 12 de junio de 1956 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles por fallecimiento, el Brigada de Complemento de Infantería don Andrés García Quesada.

Excmo. Sr.: Habiendo fallecido el día 19 de abril próximo pasado, el Brigada de Complemento de Infantería don Andrés García Quesada en situación de «Reemplazo voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con residencia en Lucena (Córdoba), causa baja en la referida Agrupación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 12 de junio de 1956.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 12 de junio de 1956 por la que se adjudica un destino de tercera clase al Sargento de Infantería don Joaquín Alvarez Ruiz.

Excmos. Sres.: En cumplimiento de la Ley de 15 de junio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199).

Esta Presidencia del Gobierno dispone ingrese en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el Sargento de Infantería don Joaquín Alvarez Ruiz con destino en el Regimiento de Infantería Córdoba núm. 10, que fué declarado aspirante a ingreso en dicha Agrupación y clasificado para ocupar destinos de segunda categoría, por Orden de 24 de marzo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 91), pasando a la situación de «Colocado» que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, en la Industria «Posada de San José», propiedad de don Juan Cruz Lezama, con domicilio en Granada, calle Hileras, núm. 6, entidad que a tenor de lo establecido en el artículo segundo de la Ley ya citada, ha solicitado a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, los servicios de dicho Suboficial para Encargado en la referida industria, fijando su residencia en Granada.

Este destino queda clasificado como de tercera clase.

El Sargento mencionado causará baja en su Escala profesional y alta en la de Complemento cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 12 de junio de 1956.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros

ORDEN de 12 de junio de 1956 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles por haber alcanzado la edad de retiro, el Sargento de Complemento de Infantería don Antonio Sánchez López.

Excmos. Sres.: Habiendo pasado a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria, por Orden del Ministerio del Ejército del día 1 de junio de 1956 («D. O.» núm. 125), el Sargento de Complemento de Infantería don Antonio Sánchez López, actualmente en la de «Colocado» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con destino en el Ayuntamiento de Ayamonte (Huelva), causa baja en la referida Agrupación, debiendo hacerse nuevo señalamiento de haberes por lo que respecta al aludido destino civil, según lo preceptuado en el apartado b) del artículo 23 de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199).

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 12 de junio de 1956.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros

ORDEN de 12 de junio de 1956 por la que se dispone la aprobación de dos modelos de manómetros de «Industrial Llobera», de Hospitalet de Llobregat (Barcelona).

Ilmos. Sres.: De conformidad con las instancias suscritas por doña Agustina Llobera Talo, propietaria de «Industrial Llobera», establecida en Hospitalet de Llobregat (Barcelona), en las que solicitaba la aprobación correspondiente con arreglo a la Orden ministerial de 22 de julio de 1947 para fabricar los manómetros:

Tipo C-3-K, de 65 mm. Ø y 3 Kg/cm²; y Tipo C-50-K, de 65 mm. Ø y 50 Kg/cm². Resultando que las pruebas y comprobaciones efectuadas en los Laboratorios de la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, con arreglo a las normas dictadas por Orden ministerial de 22 de julio de 1947, dieron resultados favorables;

Resultando que en virtud de lo anterior dicha Comisión informa que los referidos manómetros cumplen las condiciones exigidas por las prescripciones vigentes;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha tenido en cuenta todo lo preceptuado en estos casos,

Esta Presidencia, de acuerdo con el anterior informe y a propuesta de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, ha tenido a bien aprobar a favor de «Industrial Llobera» los modelos de manómetros anteriormente reseñados autorizando su fabricación y utilización en territorio nacional, por reunir las condiciones reglamentarias de construcción y exactitud y disponer lo siguiente:

1.º Los manómetros pertenecientes al sistema y modelos aprobados llevarán ins-

crita la fecha de la disposición oficial por la que se han aprobado.

2.º Por las Delegaciones de Industria se vigilara periódicamente la fabricación de esta clase de aparatos, a los efectos de que la misma responda, en todo momento, a las características del modelo que haya sido aprobado por la Presidencia del Gobierno, como determina la Orden de 22 de julio de 1947.

3.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de la Presidencia de 1 de febrero de 1952, el constructor de estos manómetros deberá remitir a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral sesenta y cinco copias de cada una de las Memorias y planos presentados, para su distribución entre los funcionarios dependientes de la Dirección General de Industria encargados de su contrastación.

4.º Que esta resolución, para conocimiento general, se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 12 de junio de 1956.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

ORDEN de 12 de junio de 1956 por la que se concede la situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, procedentes de «Colocado», al Capitán de Complemento de Ingenieros don Saturnino Magaz Cano, otro Oficial y seis Suboficiales más.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199), esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pasen a la situación de «Reemplazo Voluntario», que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada Ley, los Oficiales y Suboficiales que a continuación se mencionan, a los que se fija la residencia que asimismo se indica. Los interesados quedan comprendidos en cuanto dispone el párrafo segundo del artículo séptimo de la Orden de este Departamento de 21 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 94).

Capitán de Complemento de Ingenieros don Saturnino Magaz Cano, en situación de «Colocado» en el Conservatorio de Música de Málaga por Orden de 15-7-54 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199) en la que cesa, fijándosele su residencia en la expresada plaza.

Teniente de Complemento de Infantería don Honorio Higuero Fernández, en situación de «Colocado» en el Ayuntamiento de Pelahustán (Toledo) por Orden de 19-8-53 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 236), en la que cesa, fijándosele su residencia en Talavera de la Reina (Toledo).

Brigada de Complemento de Infantería don Francisco Javier Gómez Llerena, en situación de «Colocado» en la Obra Sindical del Hogar en Madrid por Orden de 18-4-56 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 112), en la que cesa, fijándosele su residencia en Córdoba.

Brigada de Complemento de Infantería don José Sanz Rincón, en situación de «Colocado» en la Obra Sindical del Hogar en Madrid, por Orden de 18-4-56 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 112), en la que cesa, fijándosele su residencia en Córdoba.

Brigada de Complemento de Artillería don Luis Rodríguez Hernando, en situación de «Colocado» en el Ayuntamiento

de Alcalá de Henares (Madrid), por Orden de 22-9-54 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 270), en la que cesa, fijándosele su residencia en Vicalvaro (Madrid).

Sargento de Complemento de Infantería don Jesús Almáu Pérez, en situación de «Colocado» en la Dirección General de Correos y Telecomunicación en Sabadell (Barcelona), por Orden de 27-12-55 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 1) en la que cesa, fijándosele su residencia en Boquiñegui (Zaragoza).

Sargento de Complemento de Infantería don Manuel Poley Noguera, en situación de «Colocado» en el Ayuntamiento de Parada (Sevilla), por Orden de 25-6-55 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 181), en la que cesa, fijándosele su residencia en Sevilla.

Brigada de Complemento de La Legión don Manuel Figueras Estivariz, en situación de «Colocado» en el Ayuntamiento de San Sebastián, por Orden de 25-6-55 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 181), en la que cesa, fijándosele su residencia en Pamplona.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 12 de junio de 1956.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros

ORDEN de 12 de junio de 1956 por la que se declara en situación de excedente voluntario a don Joaquín Núñez Fagoaga.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Topógrafo don Joaquín Núñez Fagoaga, en solicitud de que se le conceda el pase a la situación de excedente voluntario.

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien declarar a dicho funcionario en situación de excedente voluntario en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro, en las condiciones que determinan el artículo 55 del Reglamento vigente en ese Centro y el apartado b) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de junio de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 12 de junio de 1956 por la que se declara jubilado al Topógrafo Ayudante de Geografía y Catastro don Valentín Benítez Dalfo, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Ilmo. Sr.: Habiendo cumplido el día 8 de junio del corriente año la edad reglamentaria de jubilación, en virtud de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934, en el vigente Reglamento de Clases Pasivas y en el Decreto de 15 de junio de 1939.

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien declarar jubilado en dicha fecha, con el haber que por clasificación le corresponda, al Topógrafo Ayudante Principal de Geografía y Catastro. Jefe de Administración civil de tercera clase don Valentín Benítez Dalfo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de junio de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 12 de junio de 1956 por la que se declara en situación de excedente voluntario a don Jacinto de Bordonas Elvira.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Topógrafo don Jacinto de Bordonas Elvira, en solicitud de que se le conceda el pase a la situación de excedente voluntario.

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien declarar a dicho funcionario en situación de excedente voluntario en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro, en las condiciones que determinan el artículo 55 del Reglamento vigente en ese Centro y el apartado b) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de junio de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 12 de junio de 1956 por la que se declara en situación de excedente voluntario en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro a don José Montalvo Sanz.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Topógrafo don José Montalvo Sanz, en solicitud de que se le conceda el pase a la situación de excedente voluntario.

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien declarar a dicho funcionario en situación de excedente voluntario en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro, en las condiciones que determinan el artículo 55 del Reglamento vigente en ese Centro y el apartado b) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954, entendiéndose la expresada situación a partir de la fecha de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de junio de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 12 de junio de 1956 por la que se declara en situación de excedente voluntario en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro a don Luis Cadarso Poch.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Topógrafo don Luis Cadarso Poch, en solicitud de que se le conceda el pase a la situación de excedente voluntario.

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien declarar a dicho funcionario en situación de excedente voluntario en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro, en las condiciones que determinan el artículo 55 del Reglamento vigente en ese Centro y el apartado b) del artículo 90 de la Ley de 15 de julio de 1954, entendiéndose la expresada situación a partir de la fecha de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de junio de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 13 de junio de 1956 por la que se convocan oposiciones para cubrir las vacantes que se indican en el Instituto Nacional de Toxicología.

Ilmo. Sr.: Vacantes en el Instituto Nacional de Toxicología, en sus tres Secciones, determinadas plazas cuya provisión ha de hacerse mediante oposición, de conformidad con lo establecido en el Decreto de 10 de julio de 1935.

Este Ministerio ha tenido a bien convocar oposiciones de aspirantes a plazas que se detallan a continuación:

Una de Jefe de la Sección de Barcelona, con el haber anual de 21.480 pesetas.

Una de Jefe de la Sección de Sevilla, con 17.400 pesetas.

Una de Oficial primero (Profesor químico) en la Sección Central (Madrid), con 17.400 pesetas.

Una de Oficial segundo (Profesor biólogo naturalista) en la misma Sección, con 15.360 pesetas.

Una de Profesor Químico en la Sección de Barcelona, con 15.360 pesetas.

Una de Profesor Ayudante biólogo naturalista en la misma Sección, con 11.280 pesetas.

Una de Profesor Auxiliar en la Sección de Sevilla, con 12.240 pesetas.

Las referidas oposiciones se celebrarán en Madrid, con sujeción a las siguientes normas:

Primera. El Tribunal que ha de juzgarlas estará presidido por el Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid; actuará en él de Secretario el Letrado Jefe de la Sección correspondiente de esa Dirección General, y formarán parte de él, como Vocales el Director de la Sección Central del Instituto y un Catedrático de la Facultad de Farmacia, todos con voz y voto.

El Presidente podrá delegar en un Magistrado de la misma Audiencia, poniendo esta delegación en conocimiento del Ministerio para su aprobación.

Segunda. Para tomar parte en estas oposiciones se requiere ser español, mayor de veintinueve años, sin exceder de cincuenta y cinco el día en que termine el plazo de presentación de instancias y acreditar buena conducta.

Los aspirantes a las plazas de Jefes de las Secciones de Barcelona y Sevilla deberán estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Medicina, Farmacia, Ciencias Químicas o Naturales.

Los que aspiren a las plazas de Profesor Químico en Madrid o Barcelona y Profesor Auxiliar en Sevilla, los de Farmacia o Ciencias Químicas.

Los aspirantes a las plazas de Biólogos, Naturalistas en Madrid y Barcelona, deberán estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Medicina, Farmacia o Ciencias Naturales.

Tercera. Los que deseen tomar parte en estas oposiciones elevarán instancia a este Ministerio en el plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y en ella harán constar, numeradamente, por orden preferencia las plazas a que aspiren.

A la referida instancia deberán acompañar los documentos siguientes:

a) Partida de nacimiento legalizada en su caso.

b) Certificación de buena conducta expedida por la Autoridad Municipal de su residencia.

c) Certificación negativa de antecedentes penales.

d) Testimonio notarial del título correspondiente o certificación académica

de tener aprobadas todas las asignaturas necesarias para su obtención.

e) Recibo de haber abonado en la Habilitación del Ministerio de Justicia la cantidad de 200 pesetas en concepto de derechos de examen.

f) Cualquier otro que acredite méritos, servicios o conocimientos especiales relacionados con la investigación, toxicológica, considerándose preferente ser o haber sido Ayudante gratuito mediante concurso, conforme a lo prevenido en el artículo 10 del Reglamento.

Cuarta. Las oposiciones constarán de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico, ambos eliminatorios.

El ejercicio teórico consistirá en desarrollar por escrito dos temas sacados a la suerte del programa que al efecto confecciona el Tribunal, y que una vez aprobado por esa Dirección General se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, sin que las oposiciones puedan dar comienzo hasta transcurridos, por lo menos, tres meses a partir de la referida publicación.

El referido programa no podrá exceder de cincuenta temas, y en ellos se desarrollará la investigación toxicológica y sus relaciones con los Tribunales.

El ejercicio práctico consistirá en realizar un análisis de la competencia del Instituto y evacuar el correspondiente informe con él relacionado.

Quinta. Recibidas las instancias en el Ministerio de Justicia y finalizado el plazo de presentación se pasarán al Tribunal calificador para su examen, formándose la relación de admitidos sin dar nuevo plazo para completar la documentación, y se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con expresión del día en que ha de verificarse el sorteo.

Con el resultado de éste se formará nueva relación, que se insertará también en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, señalando la fecha en que ha de dar comienzo el primer ejercicio.

Este ejercicio se realizará por grupos de opositores y durará como máximo tres horas, durante cuyo tiempo permanecerán incomunicados y vigilados por uno o más miembros del Tribunal, sin que puedan hacer uso de libros o apuntes de ninguna especie.

Transcurrido el plazo de tres horas o antes, si hubiera finalizado el ejercicio, cada opositor cerrará su ejercicio en un sobre, que, firmado, entregará al Secretario del Tribunal, para su conservación, hasta el día en que constituido aquél en sesión pública se entregue al opositor para su lectura, quedando después a disposición del Tribunal para su calificación.

Estas mismas normas se observarán también para la práctica del segundo ejercicio.

Sexta. Para cada ejercicio habrá exclusivamente un llamamiento, y el opositor que deje de comparecer en él quedará decaído en su derecho, salvo el que previa justificación documentada a causa de enfermedad o cualquier otra sea autorizado por el Tribunal para actuar en el último grupo del ejercicio respectivo.

Séptima. Terminado el acto público de la lectura, cada día el Tribunal, en sesión secreta, procederá a la calificación de los opositores que hayan actuado, a cuyo fin cada miembro del Tribunal podrá conceder hasta diez puntos como máximo por cada uno de los temas del primer ejercicio y quince por el segundo.

Excluidas las puntuaciones máxima y mínima y sumadas las dos restantes, se dividirá el resultado por dos, que será la calificación definitiva, que se hará pública, si en el primer ejercicio excediera de diez y en el segundo de ocho, resultando no admitidos los opositores que no alcancen estas puntuaciones.

Octava. La suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios determinará el mérito relativo de cada opositor

para fijar el orden en que han de figurar en la propuesta que el Tribunal elevará a Ministerio de Justicia para su aprobación y que no podrá contener número de aprobados superior al de plazas convocadas.

Novena. De cada sesión que el Tribunal celebre se levantará acta por el Secretario, que será leída al comenzar la sesión siguiente, y hechas, en su caso, las rectificaciones que procedan, se autorizará con la firma del Secretario y el visto bueno del Presidente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de junio de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 7 de junio de 1956 por la que se deja sin efecto la Orden de 24 de mayo de 1956 que disponía la provisión de seis plazas del Cuerpo Médico de la Beneficencia General.

Ilmo. Sr.: La provisión de seis plazas del Cuerpo Médico de la Beneficencia General, anunciada por Orden de este Ministerio de 24 de mayo próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28), requiere la coordinación del Reglamento del Cuerpo Médico de la Beneficencia General del Estado, de 27 de mayo de 1949, con la Ley de 12 de mayo de 1956, que estableció el Escalafón de Médicos de número.

El cumplimiento de esta necesidad obliga a anular la citada Orden, convocando oposiciones, hasta que se dicten las disposiciones encaminadas al expresado fin.

En su virtud,

Este Ministerio ha acordado disponer quede sin efecto la Orden antedicha, de 24 de mayo del corriente año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1956.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

ORDEN de 15 de junio de 1956 por la que se amplía con un representante del Sindicato de Ganadería la Junta Central Consultiva Inspectora de Espectáculos Públicos.

La importancia que los espectáculos taurinos tienen en todo el territorio nacional obliga a procurar que la Junta Central Consultiva e Inspectora de Espectáculos cuente con un representante del Sindicato de Ganadería, tan estrechamente vinculado a dicha fiesta.

En su virtud, a propuesta del Sindicato Vertical de Ganadería, aprobada por la Vicesecretaría de Obras Sociales,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Que la Junta Central Consultiva Inspectora de Espectáculos se amplie con un representante del Sindicato Nacional de Ganadería, cuyo nombramiento se hará por este Ministerio, a propuesta del indicado Sindicato.

Madrid, 15 de junio de 1956.

PEREZ GONZALEZ

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 12 de junio de 1956 por la que se adjudica definitivamente a don José Beronda Ortega las obras del «Proyecto de acopio de balasto entre la plaza de España y Carabanchel, del F.-c. suburbano de Chamartín de la Rosa a Carabanchel».

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 16 de abril de 1956, se ha incoado por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera el expediente de subasta para adjudicación de las obras del «Proyecto de acopio de balasto entre la plaza de España y Carabanchel del F.-c. suburbano de Chamartín de la Rosa a Carabanchel», por un presupuesto de ejecución por contrato de 3.413.085 pesetas, habiéndose verificado dicha subasta el día 19 de mayo del corriente.

Este Ministerio en 12 de junio de 1956 ha resuelto adjudicar definitivamente a don José Beronda Ortega las obras comprendidas en el «Proyecto de acopio de balasto entre la plaza de España y Carabanchel del F.-c. suburbano de Chamartín de la Rosa a Carabanchel», por el importe de su proposición de 2.644.200 pesetas, que produce sobre el presupuesto de contrata aprobado por 3.413.085 pesetas, una baja absoluta de 768.885 pesetas, equivalente a 0,2252756670 por unidad, debiendo ejecutarse las obras en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente adjudicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de junio de 1956.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

ORDEN de 13 de junio de 1956 por la que se autoriza para subastar las obras (grupos 333 al 336) que se relacionan, del grupo primero, concepto tercero: Para obras a realizar en la radial II. Primera relación de subasta.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con esa Dirección General, ha dispuesto, previo el informe de la Intervención General de 11 de de los corrientes, la autorización del gasto de las cantidades que figuran en la relación adjunta, para la realización de las obras indicadas, cuyos proyectos fueron aprobados técnicamente por Orden ministerial de 7 de mayo del actual y establecidas para las anualidades de 1956 y 1957 con cargo a los créditos procedentes de Deuda del Estado, autorizados para el desarrollo del Plan de Modernización de Carreteras según el artículo 11 de la Ley de 22 de diciembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23), por la que se aprueban los presupuestos generales del Estado para el bienio 1956-1957.

Asimismo se autoriza a V. I. para que proceda a efectuar la subasta de las mencionadas obras que figuran en la relación que se acompaña, con los datos que para todas y cada una se consignan en las casillas correspondientes, efectuando las oportunas adjudicaciones definitivas.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de junio de 1956.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

RELACION QUE SE CITA

Plan de 1956: Primera relación de obras a subastar con cargo a los créditos procedentes de Deuda del Estado, grupo primero, con concepto tercero, «Para obras a realizar en la radial II».

Provincia	Número de los grupos	Designación de las obras	PRESUPUESTOS		Plazo de ejecución	Depósitos provisionales	ANUALIDADES		
			De las obras	De los grupos			Para 1956	Para 1957	
Soria	333	R-II Madrid a Francia por La Junquera Riego asfáltico entre los puntos kilométricos 139.800 y 155.200. Acondicionamiento con reperfilado del firme y bordillos entre los puntos kilométricos 140.300 al 145.350 y 147.23 al 150.800. Acondicionamiento que complementa la variante ejecutada del grupo 145. kilómetros 145.350 al 146.556 Acondicionamiento con reperfilado del firme y mejora de curvas de Salinas y Lorades entre los puntos kilométricos 150.800 y 155.200 Riego asfáltico entre los puntos kilométricos 155.200 y 173.300 Acondicionamiento con reperfilado del firme y bordillo entre los puntos kilométricos 157.900 y 173.300 Acondicionamiento con ensanche de explanación a 10 metros entre los perfiles 178.200 y 180.895 Revestimiento con aglomerado asfáltico entre los puntos kilométricos 178.200 y 180.895	2.394.577,06	17.576.243,32	31-12-1956	163.381,22	6.900.000,00	10.776.243,32	
			2.902.101,29						
			1.274.279,22						
			2.109.382,26						
			2.913.517,14						
			4.451.628,94						
			513.651,34						
			1.117.106,07						
			610.564,80						
			3.846.322,20			8.130.577,22	31-12-1956	111.305,77	3.400.000,00
Huesca	334	Riego superficial del firme con emulsión asfáltica entre los kilómetros 394.320 al 400.000 Riego superficial del firme con emulsión asfáltica previo bacheo y rectificacón del mismo con aglomerado asfáltico entre los kilómetros 400.000 al 418.000 Riego superficial del firme con emulsión asfáltica entre los puntos kilométricos 418.000 al 427.800 Riego superficial del firme con emulsión asfáltica entre los puntos kilométricos 427.800. 431.585 y 438.850 al 442.380 Riego superficial del firme con emulsión asfáltica, previo bacheo y rectificacón del mismo con aglomerado asfáltico, en los kilómetros 431.585 al 438.850 y 442.380 al 446.653	811.440,00	8.130.577,22	31-12-1956	111.305,77	3.400.000,00	4.730.577,22	
			577.416,84						
			2.284.833,38						
			4.385.332,49						
			3.708.784,49						
			33.901.027,52						
			33.901.027,52						
			4.385.332,49		4.385.332,49	31-12-1956	70.779,99	1.600.000,00	2.785.332,49
			3.708.784,49		3.708.874,49	31-12-1956	60.633,12	1.500.000,00	2.208.874,49
			33.901.027,52		33.901.027,52			13.400.000,00	20.501.027,52
Lérida	335	Renovación del firme y reparación de explanación y obras de fábrica entre los puntos kilométricos 467.720 al 479.000	4.385.332,49	4.385.332,49	31-12-1956	70.779,99	1.600.000,00	2.785.332,49	
			3.708.784,49	3.708.874,49	31-12-1956	60.633,12	1.500.000,00	2.208.874,49	
Barcelona ...	336	Reparación del firme y explanación con retoques de curvas y rasantes entre los kilómetros 689.370 al 694.363	3.708.784,49	3.708.874,49	31-12-1956	60.633,12	1.500.000,00	2.208.874,49	
			33.901.027,52	33.901.027,52			13.400.000,00	20.501.027,52	
<i>Sumas</i>			33.901.027,52	33.901.027,52			13.400.000,00	20.501.027,52	

Madrid, 13 de junio de 1956.—Aprobada —El Ministro de Obras Públicas, Fernando Suárez de Tangil y Angulo.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 11 de junio de 1956 por la que se conceden subvenciones para mitigar el paro forzoso a las provincias que se indican.

Ilmos Sres.: De acuerdo con las facultades que le están atribuidas por la Ley de 25 de junio de 1935; a propuesta de la Junta Interministerial del Paro, y previo acuerdo del Consejo de Ministros de 8 del actual.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder subvenciones para mitigar el paro forzoso por la cantidad de quince millones de pesetas para las provincias que a continuación se detallan, y con cargo al Suplemento de Crédito que se encuentra en tramitación:

	Pesetas
1.º Para obras varias en la provincia de Logroño, al Gobernador civil	3.000.000
2.º Para diversas obras en diferentes pueblos de la de Navarra, al Gobernador civil	6.000.000
3.º Para distintas obras en la provincia de Zaragoza, al Gobernador civil	6.000.000
Total	15.000.000

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 11 de junio de 1956.

GIRON DE VELASCO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Trabajo y Comisario Nacional del Paro.

ORDEN de 15 de junio de 1956 por la que se nombra a don Julio Esteban Ascensión Delegado provincial del Instituto Nacional de la Vivienda en Gerona.

Ilmos. Sres.: En virtud de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 18 de julio de 1955, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 135 del Reglamento de Viviendas de «Renta Limitada», aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955; a propuesta del Director general del Instituto Nacional de la Vivienda,

Vengo en nombrar a don Julio Esteban Ascensión Delegado Provincial del Instituto Nacional de la Vivienda en Gerona, con los derechos y atribuciones que establecen las disposiciones en vigor y las retribuciones y emolumentos que se le reconozcan en el presupuesto de ese Organismo, con efectos desde la fecha de toma de posesión.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 15 de junio de 1956.

GIRON DE VELASCO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Ministerio y Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 15 de junio de 1956 sobre presentación de documentos para construir «viviendas de renta limitada», acogidas a la protección de la Ley de 15 de julio de 1954, en el próximo año 1957.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 1 de julio de 1955, aprobando el Plan Nacional de la Vivienda, y en desarrollo la tramitación de los expedientes acogidos a los beneficios que la legislación en vigor

concede a las «viviendas de renta limitada», correspondientes al programa de realización en el año 1956, se hace necesario preparar con la debida antelación el Plan del próximo año 1957.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º A partir del día primero de julio próximo, los promotores que proyecten construir en el año 1957 «viviendas de renta limitada», acogidas a la protección de la Ley de 15 de julio de 1954, podrán presentar en las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de la Vivienda la documentación prevenida en los artículos 69 y 70 del Reglamento de 24 de junio de 1955.

El día veintinueve de septiembre, a las doce horas, terminará el plazo de admisión de proyectos y solicitudes iniciales a que se refiere el párrafo anterior.

Art. 2.º Se consideraran presentadas para el Plan 1957 las solicitudes de viviendas que lo fueron para el del año anterior y a las que por falta de cupo no pudieron concederse los beneficios solicitados. Los promotores que las hubieran presentado podrán, sin embargo, modificarlas, tanto en la cuantía de los beneficios, como en el destino que hayan de dar a las viviendas proyectadas. Estas solicitudes tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, a las que se reciban en el año actual.

Aquellas peticiones que hubieren sido aprobadas solo parcialmente se declararán igualmente válidas, viniendo obligados los promotores, en el plazo señalado en el artículo anterior, a comunicar por escrito a los servicios provinciales del Instituto Nacional de la Vivienda el estado de ejecución en que se encuentren las obras de construcción de las viviendas ya aprobadas y el número de las que solicitan construir para el año 1957.

Art. 3.º Los Comités Ejecutivos Provinciales resolverán antes del día treinta y uno de octubre próximo las solicitudes previas presentadas, debiendo notificar a los interesados sus acuerdos antes del día diecisiete de noviembre.

A partir de la última fecha citada, los promotores prepararán los proyectos definitivos, que deberán quedar terminados y presentados en los servicios provinciales del Instituto Nacional de la Vivienda en el plazo de tres meses desde la notificación del acuerdo aprobatorio de la solicitud previa.

Art. 4.º De conformidad con lo dispuesto en la base tercera del Decreto de 1 de julio de 1955, se mantiene para el próximo año 1957 la distribución geográfica aprobada por Orden de este Ministerio, de fecha 12 de julio de 1955 con las modificaciones posteriormente reconocidas por acuerdos del Consejo Nacional de la Vivienda y confirmadas por este Ministerio.

Art. 5.º Se proroga por un año más desde la publicación de la presente Orden el plazo señalado en el artículo doce de la de 12 de julio de 1955, referente a las Entidades y Organismos obligados por Decreto a ceder al Instituto Nacional de la Vivienda los terrenos precisos para a construcción directa por éste de viviendas.

Art. 6.º Se mantienen en vigor los preceptos contenidos en la citada Orden de 12 de julio de 1955, en cuanto a la tramitación de expedientes y competencia de los Organismos del Instituto Nacional de la Vivienda, llamados a conocer de los mismos, así como los artículos 1.º y 14 de la misma disposición, relativos a las obligaciones establecidas a las Empresas y promotores.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1956.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 15 de junio de 1956 por la que se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para que conceda a la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura, de la Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de los J. O. N. S., la acumulación de intereses fraccionarios a que se refiere el párrafo segundo del artículo cuarto del Decreto de 6 de junio de 1947.

Ilmo. Sr.: La Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura, de la Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de los J. O. N. S., se ha dirigido al Instituto Nacional de la Vivienda en el sentido de que con carácter general para todos los proyectos de viviendas le sea concedida la acumulación de intereses fraccionarios de las sucesivas entregas realizadas a cuenta del préstamo otorgado para su inversión en las obras respectivas a la anualidad de amortización e intereses del préstamo, sin necesidad de que esta petición sea formulada expresa y concretamente en cada caso, facilitando de este modo la tramitación de los expedientes en este particular aspecto;

Considerando que el Decreto de 6 de junio de 1947, por el que se regula el reintegro de préstamos concedidos o que se concedan por el Instituto Nacional de la Vivienda o por otras Entidades de crédito para la construcción de «viviendas protegidas», establece en su artículo cuarto que se practicará una liquidación especial de los intereses devengados por cada entrega de los préstamos, que abarcará hasta el día en que sea recibida provisionalmente la totalidad de las obras o la parte de éstas para la que se haya hecho la concesión de beneficios reintegrables, o bien la vivienda o viviendas en condiciones de utilización, y el importe de esta liquidación será hecho efectivo dentro del mes siguiente al día de su notificación a las Entidades prestatarias;

Considerando que el mismo precepto citado, en su segundo párrafo, establece que a petición de las Entidades prestatarias, y con carácter discrecional, el Instituto Nacional de la Vivienda podrá conceder que el importe de la liquidación especial referida se sume a la del principal del préstamo percibido y que el total resultante se reintegre por anualidades, dentro del mismo plazo de amortización que se haya concedido para el principal, fijándose la nueva anualidad en la forma señalada en el artículo tercero;

Considerando que estando autorizado el Instituto Nacional de la Vivienda para conceder la acumulación de los intereses fraccionarios de que se trata, no hay inconveniente en que esta concesión se generalice con respecto a todos los préstamos concedidos o que se concedan a la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar al Instituto Nacional de la Vivienda para que, con carácter general, conceda a la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura, de la Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de los J. O. N. S., la acumulación de intereses fraccionarios a que se refiere el párrafo segundo del artículo cuarto del Decreto de 6 de junio de 1947, en todos los casos de préstamos otorgados o que se otorguen, tanto con destino a la construcción de viviendas acogidas a la protección de la Ley de 19 de abril de 1939, como a las regidas por los Decretos-leyes de 14 y 15 de mayo de 1954, 10 de agosto de 1955, 3 de abril de 1956 y Ley de 15 de julio de 1954.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1956.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 16 de abril de 1956 por la que se convocan los exámenes para otorgar el Diploma de Inspección del Ministerio de Información y Turismo.

Ilmo. Sr.: Creado por el artículo 28 del Decreto de 15 de febrero de 1952, Orgánico de este Departamento, para los funcionarios del mismo el Diploma de Inspección, y dada la necesidad de disponer del personal especializado para ejercer tales funciones,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convocan exámenes de aptitud para obtener el Diploma de Inspección, creado por el Decreto de 15 de febrero de 1952.

2.º Podrán tomar parte en estos exámenes todos los funcionarios mayores de veintiún años, pertenecientes a cualquiera de los Cuerpos de este Departamento, que no tengan nota desfavorable en su expediente personal.

3.º Los exámenes serán juzgados por un Tribunal, que estará constituido, bajo la presidencia del Subsecretario del Departamento, por los Directores generales del Turismo y de Cinematografía y Teatro, los Jefes del Gabinete Técnico Administrativo, de la Inspección General del Ministerio y de la Sección de Personal, así como por el Delegado Provincial adscrito a la Subsecretaría, que actuará de Secretario del referido Tribunal.

4.º Los funcionarios que deseen tomar parte en dichos exámenes deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al excelentísimo señor Ministro de Información y Turismo, y habrá de tener entrada en el Registro General del Departamento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A la instancia deberá acompañarse el recibo justificativo de haberse ingresado en la Habilitación de Haberes, a disposición del Tribunal, la cantidad de 100 pesetas en concepto de derechos de examen.

5.º Terminado el plazo de presentación de instancias, se pasarán éstas, por el Tribunal calificador, a la Sección de Personal, la cual informará sobre la existencia de notas desfavorables en los expedientes de los interesados, así como, reservadamente, acerca de la conducta privada y pública del funcionario; informarán también el Director general o Delegado Provincial, a cuyas órdenes esté aquél desempeñando su función, sobre su espíritu de servicio como funcionario y en orden al cumplimiento de las normas y principios del Movimiento; y cumplidos estos trámites, el referido Tribunal formará las listas de admitidos y excluidos, que serán publicadas para conocimiento de los interesados y sin que, contra las mismas, quepa recurso alguno.

6.º Dentro de los quince días siguientes a la publicación de las listas se verificará el sorteo, para determinar el orden de actuación en los ejercicios.

7.º Los ejercicios de examen se verificarán transcurridos dos meses a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, anunciándose previamente por el Tribunal el día, hora y local en que hayan de comenzar.

8.º Los ejercicios serán dos y consistirán: en un examen teórico escrito y en la resolución de casos prácticos.

En el primero se desarrollarán, en el plazo máximo de dos horas, tres temas, sacados a la suerte, uno de cada grupo de materias de las comprendidas en el programa que a continuación se transcribe.

En el segundo se redactarán, por es-

crito en el plazo máximo de dos horas tres actas de inspección, sobre diversas materias de aquellas a que se refiere la actividad administrativa del Ministerio.

9.º Los funcionarios que resulten aprobados en los exámenes de aptitud efectuarán un cursillo de especialización y prácticas, cuya duración será de quince días en las fechas que se fijan para ello.

Realizado el cursillo, con aprovechamiento, les será expedido el Diploma correspondiente, preciso para el ejercicio activo de la Inspección en la forma y condiciones y con la retribución que por este Ministerio oportunamente se determine.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de abril de 1956.

ARIAS-SALGADO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

PROGRAMA

para el primer ejercicio de los exámenes de aptitud de Diplomados de Inspección

I.—DE LOS SERVICIOS INSPECTORES

1. El derecho de vigilancia del Estado, Estado y sociedad.—Función del Estado en orden a la moralidad de las costumbres y la actividad política.

2. La Inspección de los servicios administrativos del Ministerio de Información y Turismo.—La Inspección de las actividades particulares.

3. El Cuerpo de Inspectores generales. La Inspección Provincial: el Delegado provincial como Jefe de la misma.—Otros funcionarios Inspectores a disposición de la Subsecretaría y de las Direcciones Generales.—Su ámbito de actuación y encuadramiento funcional.—Deberes de los funcionarios Inspectores.

4. Garantías de la sociedad contra la arbitrariedad.—El procedimiento jurídico. El procedimiento inspector.—Justificación de la personalidad del funcionario actuante.

5. Las actas.—Sus requisitos: unidad de acto, cita de la disposición que se considere infringida, firma del interesado o dos testigos, entrega de copia.—Denuncias de particulares y de autoridades. Fuerza probatoria de las actuaciones respecto de los hechos que contengan.

6. Finalidad e intención encubierta de los actos de los particulares en orden a la Moral, la Política y el Derecho.—La desviación política.—Las faltas administrativas y la infracción penal.

7. Delitos y faltas.—Autores, cómplices y encubridores.—Circunstancias modificativas y eximentes de la responsabilidad penal.—Deducción de la culpa ante la jurisdicción competente.

8. Tramitación de informaciones y expedientes.—Resoluciones.—Recursos.

9. Consecuencias jurídicas que pueden derivarse de la omisión de requisitos en las actas y demás actuaciones.—Vicios y nulidad de las mismas.

II.—DERECHO REGULADOR DE LAS MATERIAS OBJETO DE LA INSPECCIÓN

1. El Reglamento de Espectáculos Públicos, de 3 de mayo de 1935.—Sus principales disposiciones.—Asistencia de menores a espectáculos públicos no deportivos y calificación de programas cinematográficos.—Documentos que se han de acompañar a cada copia de película cinematográfica.

2. Obligatoriedad de exhibir películas españolas.—Distribución de estas películas según cupo obligatorio.—Aprobación del libreto y representación de la obra teatral.—Sanciones por las extralimitaciones de los artistas.

3. La Póliza de Turismo.—Disposicio-

nes que la regulan.—Reglamentación de la industria hotelera.—La Orden de 8 de abril de 1939.—Libro de Reclamaciones y Listas de Precios.—Tarifas de precios en los establecimientos de hostelería.—Precios de servicios de restaurante.—Porcentaje del servicio.

4. Normas para corregir abusos causados a los huéspedes.—Alojamiento de turistas en casas particulares.—Agencias de Viajes.—Guias-Intérpretes y Correos de Turismo.

5. Crédito Hotelero.—Prohibiciones en orden al uso de las palabras Parador, Albergue, Hostería y Refugio de Turismo, y en cuanto al establecimiento de industrias hoteleras.

6. La Ley de Policía de Imprenta, de 26 de julio de 1883.—Disposiciones que contiene.—Publicación de libros y publicaciones pornográficas.—Circular y censura de libros, folletos, impresos y grabados.

7. La Ley de Prensa, de 22 de abril de 1938.—Examen de su contenido.—Publicaciones no periódicas.—El Derecho de rectificación en la Prensa periódica.—Publicaciones infantiles.

8. El Servicio Nacional de Radiodifusión.—El Decreto de 14 de noviembre de 1952.—Normas de censura.—El Derecho de rectificación en la Radio.

III.—ACTIVIDADES EMPRESARIALES

1. La Empresa.—Concepto civil, mercantil y económico-social.

2. La propiedad de la Empresa.—Clases de Empresa, civil y mercantil.

3. Formas de Compañías mercantiles. Sus órganos.

4. Asociaciones.—Sus fines.—Corporaciones.

5. Sindicatos.—Cooperativas.—Mutualidades.

6. Las Empresas de ediciones.—Especial consideración de S. A.—Las Empresas de Radiodifusión.—Emisoras propias y arrendadas.

7. Las Empresas cinematográficas.—Productoras, Distribuidoras y Exhibidoras.—Las Empresas teatrales.—De local y de compañía.

8. Las Empresas de turismo.—Agencias de viajes.—Las Empresas de hospedaje.—Categoría y clases.

9. La propiedad intelectual e industrial.—La compraventa.—Cesión de derechos: gratuita y onerosa.

10. El Contrato de arrendamiento.—Arrendamientos urbanos.—Los Contratos cinematográficos; de hospedaje y de transporte.

Rectificación a la Orden de 10 de febrero de 1956 que convocaba exámenes de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo.

Habiéndose padecido diversos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 9 de marzo de 1956, páginas 1597 a 1599, se rectifican a continuación.

En la base octava deberá figurar un tercer párrafo, cuya redacción es como sigue:

«Aquellos idiomas que el opositor haya alegado en cuanto pasen de los dos preceptivos serán considerados como mérito, y de su examen se hará una calificación especial, sin que pueda obtenerse más de cinco puntos por cada idioma complementario en la totalidad de sus pruebas.»

Asimismo, la redacción de la base undécima quedará redactada de la forma que a continuación se expresa:

«Se considerará desaprobado, y no podrá seguir actuando, el opositor que en cualquiera de las pruebas o temas de los ejercicios no obtenga, por lo menos, dos puntos.»

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Convenios Internacionales y Protocolos adicionales relativos al transporte de mercancías por ferrocarril (CIM) y de viajeros y equipajes por ferrocarril (CIV), firmados en Berna el 25 de octubre de 1952. — Ratificación de Finlandia.

La Legación de Suiza en esta capital ha comunicado a este Ministerio que con fecha 16 de mayo de 1956 la República de Finlandia ha entregado en el Departamento Político Federal suizo los Instrumentos de ratificación de su Gobierno a los Convenios y Protocolos siguientes:

1. Convenio internacional relativo al transporte de mercancías por ferrocarril (CIM), firmado en Berna el 25 de octubre de 1952.

2. Convenio internacional referente al transporte de viajeros y equipajes por ferrocarril (CIV), firmado en Berna el 25 de octubre de 1952.

3. Protocolo adicional a los Convenios CIM y CIV, firmados en Berna el 25 de octubre de 1952.

4. Protocolo adicional, firmado en Berna el 11 de abril de 1953, a los Convenios internacionales referentes al transporte de mercancías y equipajes por ferrocarril (CIM) y (CIV).

La referida ratificación tendrá efecto a partir del 1 de julio de 1956.

Lo que se hace público para conocimiento general y en continuación a lo publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de marzo de 1956.

Madrid, 9 de junio de 1956.—El Embajador Subsecretario, Santa Cruz.

MINISTERIOS DE HACIENDA Y DE LA GOBERNACION

Consejo Postal (Comisión 4.ª, Signos de Franqueo y Filatelia)

Aviso por el que se publica el resultado del concurso de dibujos que sirvan de base para la realización de los sellos conmemorativos del «Día del Sello», en el presente ejercicio.

Dando cumplimiento a las bases del concurso de dibujos para la realización de los sellos conmemorativos del «Día del Sello» que fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 3 de marzo de 1956, fué designado el Jurado Calificador, que quedó integrado de la siguiente forma:

Presidente: Excmo. Sr. D. Luis Auguet Durán, Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Vicepresidente: Excmo. Sr. D. Luis Rodríguez de Miguel, Director general de Correos y Telecomunicación.

Vocales: D. Manuel Castro Gil, Jefe de la Sección de Proyectos.

D. Manuel Aristizábal Martínez, Proyectista.

D. Luis Paradinas Pérez, Ingeniero Jefe de Timbre.

D. Francisco Casado de la Garza, Director Gerente de la Oficina Filatélica del Estado.

Reunido el Jurado calificador dentro del plazo establecido, acuerdo declarar desierto el primer premio, de 6.500 pesetas, por no alcanzar ninguno de los trabajos

presentados el suficiente nivel artístico. Conceder el segundo premio de 5.000 pesetas al dibujo del lema «Sello».

Conceder el tercer premio de 4.000 pesetas al dibujo del lema «Azor».

Conceder un accésit de 1.000 pesetas, al dibujo del lema «Anhelos».

Conceder un accésit de 1.000 pesetas al dibujo del lema «Cuatro Vientos».

Abiertos los sobres de las plicas correspondientes a los lemas premiados resultaron ser de los siguientes autores:

Lema «Sello», de don Fernando Jesús.

Lema «Azor», de don Luis García y Ruiz de Medina.

Lema «Anhelos», de don Enrique San Martín.

Lema «Cuatro Vientos», de don Teodoro Miciano.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores que han participado en dicho concurso.

Madrid, 11 de mayo de 1956.—Luis Auguet.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de Transportes establecida en Mahón (Baleares), de la que es titular don Gaspar Bisbal Vidal.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Gaspar Bisbal Vidal, en la que solicita la legalización de una Agencia de Transportes, domiciliada en Mahón (Baleares), sin sucursales, con las responsabilidades que se indican, y cumplidos los trámites reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T.-509, el funcionamiento de una Agencia de Transportes, establecida en Mahón (Baleares), Andén de Levante 64, sin sucursales, con responsabilidades en Barcelona, «Transportes Boj Hermanos», y en Palma de Mallorca, «Transportes Ripoll Villalonga», de cuya Agencia es titular don Gaspar Bisbal Vidal, con arreglo a las condiciones generales siguientes.

1.ª El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Mahón (Baleares), a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como la variación de responsabilidades, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta legalización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1956.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares.

2.550.—A. C.

Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de Transportes denominada «Transportes Vives», establecida en Mahón (Baleares).

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Mateo Vives Campomar, en la que solicita la legalización de una Agencia de Transportes denominada «Transportes Vives», domiciliada en Mahón (Baleares) sin sucursales ni responsabilidades, y cumplidos los trámites reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T.-511, el funcionamiento de la Agencia de Transportes denominada «Transportes Vives», establecida en Mahón, calle de San Roque, número 15 sin sucursales ni responsabilidades, de cuya Agencia es titular don Mateo Vives Campomar con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Mahón, a menos que posea la correspondiente autorización de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como el establecimiento de responsabilidades, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de este, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta legalización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1956.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares.

2.551.—A. C.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Anunciando la subasta de las obras de «Cerramiento y habilitación del muelle de Santa Lucía», en el puerto de Cartagena.

En virtud de lo dispuesto por Orden de 21 de mayo de 1956.

Esta Dirección General ha señalado el día 21 de julio de 1956, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Cerramiento y habilitación del muelle de Santa Lucía», en el puerto de Cartagena, provincia de Murcia, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de seis millones setecientos tres mil ciento cincuenta y dos pesetas con sesenta y siete céntimos (6.703.152,67).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, modificada en su capítulo V por la de 20 de diciembre de 1952 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Junta de Obras y Servicios del puerto de Cartagena.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 16 de julio de 1956, y en la Jefatura de Obras Pú-

blicas de Cartagena, en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en pliego reintegrado con 470 pesetas, de acuerdo con la vigente Ley del Timbre, debiendo presentarse en sobre cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción y el pliego de condiciones particulares y económicas la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de noventa y siete mil treinta y una pesetas con cincuenta y dos céntimos (97.031,52), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes, y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizados, cuanto proceda, y también por separado y a la vista:

1.º Documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen a firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Las Entidades extranjeras deberán acompañar, debidamente legalizada por el Consúl de España en la Nación de origen o por el Consúl de esa Nación en España, la documentación que acredite su existencia y capacidad, con arreglo a la legislación del país respectivo.

4.º Declaración, para las personas naturales, y certificación, en el caso de Empresas, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que para contratar con el Estado establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

5.º Carnet de Empresa con Responsabilidad, establecido por Decreto del Ministerio de Trabajo de fecha 26 de noviembre de 1954.

6.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

7.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 6 de junio de 1956.—El Director general, G. P. Conesa.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, con residencia en, provincia de, calle de, número, según documento de identidad número, expedido por, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día de y de las condiciones y requi-

sitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Cerramiento y habilitación del muelle de Santa Lucía», en el puerto de Cartagena, provincia de Murcia se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (expresar claramente escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

Nota.—Será desechada toda proposición que exceda del tipo fijado, modifique substancialmente el modelo anterior o incluya alguna cláusula condicional.

2.533—A. C.

Anunciando la subasta de las obras de «Muelle de las Animas», en el puerto de La Coruña.

En virtud de lo dispuesto por Orden de 16 de abril de 1956,

Esta Dirección General ha señalado el día 21 de julio de 1956, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Muelle de las Animas», en el puerto de La Coruña, provincia de La Coruña, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de setenta y nueve millones trescientos veintitrés mil novecientos ochenta y dos pesetas con treinta céntimos (79.323.982,30).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, modificada en su capítulo V por la de 20 de diciembre de 1952 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Junta de Obras y Servicios del puerto de La Coruña.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 16 de julio de 1956, y en la Jefatura de Obras Públicas de La Coruña, en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en pliego reintegrado con 470 pesetas, de acuerdo con la vigente Ley del Timbre, debiendo presentarse en sobre cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción y el pliego de condiciones particulares y económicas la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de cuatrocientas setenta y seis mil seiscientos diecinueve pesetas con noventa y un céntimos (476.619,91), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes, y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizados, cuanto proceda, y también por separado y a la vista:

1.º Documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Las Entidades extranjeras deberán acompañar, debidamente legalizada por el Consúl de España en la Nación de origen o por el Consúl de esa Nación en España, la documentación que acredite su existencia y capacidad, con arreglo a la legislación del país respectivo.

4.º Declaración, para las personas naturales, y certificación, en el caso de Empresas, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que para contratar con el Estado establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

5.º Carnet de Empresa con Responsabilidad, establecido por Decreto del Ministerio de Trabajo de fecha 26 de noviembre de 1954.

6.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

7.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 6 de junio de 1956.—El Director general, G. P. Conesa.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, con residencia en, provincia de, calle de, número, según documento de identidad número, expedido por, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Muelle de las Animas», en el puerto de La Coruña, provincia de La Coruña, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (expresar claramente, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

Nota.—Será desechada toda proposición que exceda del tipo fijado, modifique substancialmente el modelo anterior o incluya alguna cláusula condicional.

2.534—A. C.

Anunciando la subasta de las obras de «Refuerzo del dique de abrigo y construcción de un muelle de atraque, segunda etapa», en el puerto de Aguilas.

En virtud de lo dispuesto por Orden de 17 de mayo de 1956.

Esta Dirección General ha señalado el día 21 de junio de 1956, a las once horas para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Refuerzo del dique de abrigo y construcción de un muelle de atraque, segunda etapa» en el puerto de Aguilas, provincia de Murcia, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de dieciséis millones trescientas trece mil trescientas treinta y una pesetas con tres céntimos (16.313.331 03).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, modificada en su capítulo V por la de 20 de diciembre de 1952 y demás disposiciones vigentes hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Junta de Obras y Servicios del puerto de Cartagena.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 16 de julio de 1956, y en la Jefatura de Obras Públicas de Murcia, en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en pliego reintegrado con 4.70 pesetas, de acuerdo con la vigente Ley del Timbre, debiendo presentarse en sobre cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción y el pliego de condiciones particulares y económicas la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de ciento sesenta y un mil quinientas sesenta y seis pesetas con sesenta y cinco céntimos (161.566,65), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes, y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolso.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizados, cuanto proceda, y también por separado y a la vista:

1.º Documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen a firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Las Entidades extranjeras deberán acompañar debidamente legalizada por el Consulado de España en la Nación de origen o por el Consulado de esa Nación en España, la documentación que acredite su

existencia y capacidad con arreglo a la legislación del país respectivo.

4.º Declaración para las personas naturales y certificación en el caso de Empresas, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que para contratar con el Estado establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

5.º Carnet de Empresa con Responsabilidad, establecido por Decreto del Ministerio de Trabajo de fecha 26 de noviembre de 1954.

6.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

7.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 6 de junio de 1956.—El Director general, G. P. Conesa.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don con residencia en provincia de, calle de, número, según documento de identidad número expedido por, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación que se publica subasta de las obras de «Refuerzo del dique de abrigo y construcción de un muelle de atraque, segunda etapa» en el puerto de Aguilas, provincia de Murcia se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (expresar claramente, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

Nota.—Será desechada toda proposición que exceda del tipo fijado modifique substancialmente el modelo anterior o incluya alguna cláusula condicional.

2.535—A. C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Agricultura

Señalando zonas y especies frutales que deben ser objeto de tratamiento obligatorio contra la «mosca» de los frutos (*Ceratitis Capitata*).

Como continuación a lo dispuesto por esta Dirección General con fecha 30 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9 de junio) y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Orden de este Ministerio de 25 de junio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 5 de julio) a propuesta de las Jefaturas Agronómicas respectivas, esta Dirección General ha acordado declarar obligatorio el tratamiento contra la «mosca» de la fruta en los términos municipales y especies que se indican:

PROVINCIA DE ALMERÍA

Por haberse sufrido un error al transcribir los términos de tratamiento obligatorio en la disposición de esta Dirección General de 30 de mayo último queda declarado obligatorio en todos los términos en ella señalados, sin la excepción de Adra, Arboleas, Bacarés, Filabres, Lúcar, Micael y Pulpi, y se amplía también al término de Fines.

PROVINCIA DE BARCELONA

Los melocotoneros y ciruelos, en los siguientes términos municipales: Begas, Castelldefels, Castellvi de Rosanes, Cervelló (y la Palma), Corbera, Cornellá, Espugas, Gavá, Gélida, Hospitalet, Martorell Molins de Rey, Palleja, Papiol, Prat de Llobregat, Santa Coloma de Cervelló, San Andrés de la Barca, San Sadurn de Noya, San Sadurn de Noya, San Sadurn de Noya y Subirats.

PROVINCIA DE CASTELLÓN

Las mismas especies y términos municipales de la campaña anterior (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de agosto de 1955), incluyéndose, además, los términos de Arañuel, Ayodar, Benafar, Campos de Arenoso, Castellnovo, Caudiel, Cirat, Fuentes de Ayodar, Montán, Montanejos, Puebla de Arenoso y Torrechira.

PROVINCIA DE GERONA

Las mismas especies que en la pasada campaña, en los términos municipales de Gualta, Liansá, Torroella, Ulla y Vergés.

PROVINCIA DE HUELVA

Las especies frutales indicadas en la pasada campaña (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de agosto de 1955), en los términos de: Aljaraque, Carriya, Fuenteheridos, Galarzoa, Huelva, Jabugo, La Nava, Lepe y Valdelarco.

PROVINCIA DE HUESCA

Las mismas especies y términos municipales de la campaña anterior (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de agosto de 1955), incluyéndose, además, el término de Osso de Cinca.

PROVINCIA DE LÉRIDA

Las mismas especies y términos municipales que el pasado año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de agosto de 1955).

PROVINCIA DE LOGROÑO

Las mismas especies y términos municipales que el pasado año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de septiembre de 1955).

PROVINCIA DE LAS PALMAS

Las especies siguientes: naranjo, melocotonero, peral, nispero, higuera, uva de mesa, guayabo, mango, aguacate, kaki, café, albaricoquero y ciruelo en todos los términos de la Isla de Gran Canaria y los de Haría, San Bartolomé y Yaiza de la Isla de Lanzarote.

Madrid, 14 de junio de 1956.—El Director general, Cirilo Cánovas.